

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pesetas.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.

Número suelto, 0,50



## TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

## REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem	id.	de 250 id.
Idem	id.	de 500 id.
Idem	id.	de 1.000 id.

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

## GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

## Parte oficial.

## Ministerio de Hacienda:

Continuación del proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1910.

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto indultando de la pena de cadena perpetua á Saturnino Pardo García.

## Ministerio de Fomento:

Real decreto nombrando á D. Ventura García Sancho Comisario Regio, Presidente del Consejo de Administración del Canal de Isabel II.

## Ministerio de la Gobernación:

Real orden excitando el celo de los Gobernadores civiles, á fin de que ordenen el oportuno tanto de culpa para que los Tri-

bunales de Justicia apliquen la que correspondá, señaladamente á la fabricación, anuncio y venta de productos no autorizados, y cuyos fines afecten á la salud y á la moralidad.

## Ministerio de Fomento:

Real orden declarando caducada la concesión del ferrocarril de San Cebridn de Mudá á la Estación de Cillamayor.

Otra ampliando hasta el día 17 del corriente el plazo para la presentación de proyectos del ferrocarril estratégico de Pontevedra á Ribadavia.

Otra disponiendo se realicen por administración las obras del trozo segundo del camino vecinal de la carretera de Salamanca á Fregeneda á Barruecopardo.

## Administración Central.

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero, del Súdito español Pedro García Serrano.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupo 68.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Disponiendo cause baja en el Cuerpo de Vigilancia el Vigilante D. Matías Borreyo Guerrero.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Rectificación al anuncio para la provisión de las Cátedras de Física industrial, Química inorgánica y la de Geometría descriptiva, Economía política, Legislación industrial y Estadística, publicadas en la GACETA de 2 de Marzo último.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 22 y 23.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infante D. Jaime, continúan en esta  
Corte, sin novedad en su importante  
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Proyecto de ley de Presupuestos  
generales del Estado para el  
año económico de 1910.

(Continuación.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

Memoria del Proyecto de Presupuesto  
para el ejercicio de 1910.

## PRIMERA PARTE

Importa este Proyecto 105.663.337,20 pe-  
setas, y el Presupuesto vigente pesetas  
99.544.890,89, resultando una diferencia  
de más en el Proyecto de 6.118.446,31 pe-  
setas, según se determina en el adjunto  
Estado comparativo por capítulos del

Proyecto con el Presupuesto vigente, que  
encabeza la segunda parte de esta Mem-  
oria, en la que se detallan las diferencias  
por servicios y se consignan los motivos  
que las justifican.

Al tratar del Proyecto de Presupuesto  
de este Ministerio para el año 1910, no es  
posible el omitir una consideración que,  
desgraciadamente, ha servido de ingreso  
ó preliminar de todos los Presupuestos  
españoles: la referente á la insuficiencia  
ó, mejor dicho, á la modestia con que,  
por punto general, han sido dotados  
todos los servicios públicos, aun los que,  
por su propia naturaleza y condición de  
reproductivos, afectan de modo más ín-  
timo á la vitalidad y al bienestar del  
país.

Grande y sincera sería la satisfacción  
del Ministro que suscribe si le fuera dado  
en la ocasión presente someter al Parla-  
mento un Proyecto de líneas amplias y  
firmes por el que, en la medida de lo ne-  
cesario y de lo que son nuestros vivísi-  
mos deseos, se abrieran nuevos cauces á  
la riqueza nacional, se engendraran fuer-  
tes estímulos de progreso y se explorase  
nuevos campos de producción, realizan-  
do así obra honda y fecunda de alum-  
bramiento de las energías nacionales la-  
tentes; pero la realidad tiene fueros y  
exigencias inquebrantables, y ella nos  
fuerza hoy por hoy á perseguir con pre-  
ferencia la finalidad de poner los servi-

cios ya creados en estado de mayor efi-  
ciencia, á fin de obtener de ellos todo el  
rendimiento de que son susceptibles;  
pues se ha juzgado que sería insensato,  
dentro de los recursos ordinarios, el im-  
poner cargas al Erario público, para la  
fundación de nuevos servicios, desaten-  
diendo al propio tiempo otros ya esta-  
blecidos, al punto de hacerlos improduc-  
tivos y, aun en ciertos casos, de compro-  
meter su existencia; ya que dentro de la  
modicidad de elementos, que es inheren-  
te á todo plan, será bien dar preferencia  
respecto de toda otra empresa, á la de  
guardar y conservar lo existente en con-  
diciones de ser cumplidamente utilizado,  
si no se quiere incurrir en el grave ries-  
go de perderlo, no adquiriendo tampoco,  
á guisa de compensación, nuevos ele-  
mentos de producción y de riqueza.

Esta es, en términos generales, la nota  
saliente del Proyecto; y se dice en térmi-  
nos generales, porque, ateniéndose á lí-  
neas ó límites modestos, á vías de mero  
ensayo, se ha procurado también, según  
se verá al comparar el detalle del Pro-  
yecto con el Presupuesto vigente, apor-  
tar nuevas actividades y despertar inicia-  
tivas de indubitable ó indubitada efi-  
cacia.

De otra parte, se ha entendido que, al  
construir nuestro Proyecto; esto es, en el  
respecto de su propia estructura, sin al-  
terar la entidad de las cifras, debía dar á

estas una cierta distribución por virtud de la cual, refiriéndolas en lo posible á conceptos bien determinados y precisos y no á expresiones de servicios en serie indeterminada ó de conjunto, obtendríase positivas ventajas, ya que el segundo sistema hace imposible generalmente en la práctica situar de modo uniforme y adecuado los gastos, y determina, por lo común, interrupciones y altos en la realización de las obras, que recargan, en definitiva, su coste en proporción considerable por los daños y prejuicios inevitables que implica toda solución de continuidad en esta clase de trabajos.

Este criterio no puede menos de dar excelentes resultados, siempre que, como en el Proyecto se hace, se temple la rigidez que pudiera resultar de afectar las partidas á obras aisladas ó únicas, mediante el establecimiento de un orden supletorio de inversión de los sobrantes.

De esta suerte, al aumentar la virtualidad de los gastos, lógicamente indirectamente el mismo efecto que si se acreciese su cuantía, viniendo en realidad á quedar mejor dotados los servicios sin recargo efectivo de las partidas presupuestas.

Aparte estos puntos de vista que informan el presente proyecto, son también normas que igualmente contribuyen á determinar la tendencia y alcance del mismo, las siguientes: los desenvolvimientos naturales de los servicios que, á tenor de leyes universales de progreso, son, pudiéramos decir, fatales, á manera de fases de un desarrollo fisiológico, aun en los Estados más pobres; la ineludible asignación de cantidades ya comprometidas por ministerio de leyes ó disposiciones anteriores de forzosa observancia; el rigor con que se ha procurado distribuir las obras por todo el territorio nacional, á fin de que los beneficios que producen alcancen al mayor número posible de regiones y, por lo tanto, de individuos, siempre, claro está, dentro de límites que no afecten á su mayor utilidad integral; el cuidado puesto al planear ciertos capítulos del Proyecto, por ejemplo, el que se refiere al servicio de Faros, incluyendo en aquéllos la primera parte de un plan completo y bien pensado, que ha de seguirse poniendo en práctica con arreglo al extraordinario que se prepara, para el cual se reservan asimismo otros conceptos de trascendencia; y, finalmente, la necesidad de aplicar la ley y Reglamento de 4 y 26 de Junio de 1908, respectivamente, acerca de los funcionarios administrativos de este Departamento Ministerial.

#### Servicios generales.

El capítulo 3.º del Presupuesto, vigente, que trata del personal de provincias, se divide en el proyecto en dos artículos: el 1.º, bajo el epígrafe «Gobiernos civiles», conserva la partida actual de 67.250 pesetas; y el 2.º, titulado «Personal de

las demás dependencias de los diferentes servicios de este Ministerio», refunde en una sola plantilla todo el personal administrativo provincial de los ramos de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, á los efectos de la ley de 4 de Junio de 1908, y del Reglamento de 26 del mismo mes y año. Al capítulo 3.º del Proyecto pasan, pues, los sueldos de todo funcionario administrativo provincial de la Península é islas Baleares, cuyo conjunto formará una plantilla única, mediante la baja correspondiente en los distintos servicios del Presupuesto actual, en los que figuran distribuidos.

#### Agricultura, Industria y Comercio.

Reconocida la imprescindible necesidad de sostener y acentuar en progresión creciente el estímulo de las nuevas actividades de orden agrario y comercial, preciso es que los órganos ya creados á tal efecto, consoliden cada vez más su base de sustentación y lleguen lo más rápidamente posible á su pleno grado de desenvolvimiento y á la definitiva normalidad de sus funciones, ya que, en empresas de esta índole, y sobre todo, cuando los recursos son contados, nada serio puede hacerse sin la continuidad del esfuerzo.

En este respecto, los aumentos dedicados á los Agentes comerciales, la creación, á título de ensayo, del Centro de información del mismo orden, el mayor margen concedido al capítulo de propaganda cultural, mediante la publicación de un Boletín de agricultura técnica y económica, órgano y tornavoz de los servicios oficiales del ramo, la intensificación de la función estimulante del Estado al ampliar las subvenciones á las sociedades agrícolas en general, y muy particularmente, la que por primera vez se dedica á llevar la acción, en esta esfera, al territorio de Marruecos, son elementos, escasos sin duda, pero concordantes en su tendencia á arraigar y desenvolver ideas, que, aunque de fecha reciente en nuestros planes, son ya cosa vieja y sancionada en los países más adelantados y progresivos, que han sabido aprovecharse de la virtualidad y eficacia de las mismas.

De tal suerte podrá en el año 1910 iniciarse la obra de expansión comercial, de la que son elementos substanciales un Centro de información que, en unión de los Agentes del mismo carácter, oriente á nuestros industriales y comerciantes en la tarea complejísima y laboriosa de la apertura de nuevos mercados.

La utilidad social de los servicios del Estado, como la de todas las ideas, crece en razón directa del número de personas que de ellos tengan conocimiento, y ya que desgraciadamente no esté en nuestros medios, proporcionar aquéllos en el grado en que lo están los de otras naciones; cuyo ejemplo ha de ser para nos-

otros representación de un ideal, será bien procurar que su virtualidad y utilidad crezcan, propagando y extendiendo, por medio de un órgano adecuado de publicidad, la noticia de su labor. En este sentido, es interesante el asegurar y perfeccionar el Boletín de agricultura que ya en la actualidad es justamente apreciado.

Ciento veinticinco mil pesetas se destinan á subvenciones en Marruecos, que han de invertirse con el doble fin de atraer hacia nosotros á los indígenas, ganando su afecto y su adhesión sólo asquibles á la ayuda prestada, tanto con el consejo como mediante el favor y la dádiva; y de llevar á cabo la acción directa de nuestras energías nacionales, utilizando para ello como vehículo más apropiado, ora las entidades y organismos que en tal esfera laboren con notorias garantías de su vitalidad y rectitud de miras, ora los técnicos ó exploradores y el pequeño agricultor ó los modestos industriales ó comerciantes que por su especial condición y carácter pueden penetrar de modo más profundo acrecentando en definitiva la influencia de nuestra patria.

En la esfera de la realización de los distintos servicios de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio, son escasas las modificaciones propuestas.

En los servicios de Agricultura, se amplía en seis plazas de la última categoría el Cuerpo de Ingenieros; y el de Ayudantes en el número necesario para completar el cupo de 238, aumentando un Ingeniero en el Negociado de Enseñanza técnica.

Los trabajos docentes y los de laboratorio, así como la existencia de servicios especiales en algunas Granjas, exigen un Ingeniero más en las de Badajoz, Jerez, Palencia y Valencia, todo lo cual responde estrictamente á la necesidad creciente que de sus servicios sienten los agricultores de las respectivas comarcas, manifestada de modo que no da lugar á dudas.

En análogos motivos se funda la creación de una plaza de Maestro quesero en Coruña y de dos Maestros bodegueros en Jerez y Navarra, así como otros aumentos propuestos en este capítulo.

La adquisición del material científico indispensable para las Cátedras ambulantes; la imprescindible necesidad de realizar ensayos y experiencias y de sufragar los gastos de movimiento é indemnización del personal dedicado á la extinción de plagas, y la razón del propio decoro nacional, al par que de nuestra conveniencia, que nos obliga á figurar entre las naciones adheridas al Instituto de Roma y en los Congresos de carácter científico que frecuentemente se celebran en otros países, bastan para explicar los aumentos propuestos con destino á tan importantes fines.

El servicio de Inspección de Higiene, con su nueva plantilla, que sólo regirá en 1909 durante los seis últimos meses, se propone una dotación que excede de la actual en 57.250 pesetas.

Su importancia tiene el carácter de un hecho universal. Nuestro país ha sido una triste excepción desconociendo hasta fecha reciente su reproductividad enorme, al punto de ahorrar a la riqueza nacional sumas mucho mayores que las que exige para su sostenimiento.

La práctica se encargará, sin duda alguna, de patentizar pronto estas verdades, sirviendo de la mejor justificación para dotaciones suficientes en lo futuro.

Los servicios ya establecidos exigen aumentos de personal del ramo de Montes, cuya necesidad habrá que acentuar, habida cuenta del plan extraordinario que ha de proponerse. Estos aumentos son, á saber: Tres Ingenieros y 11 Ayudantes.

La suma destinada á guardería forestal se aumenta en 1.396.662,50 pesetas; y teniendo presente que el aumento total en este capítulo es de 831.462,50 pesetas, resulta en realidad una baja de 565.200 pesetas, que afecta á todos los demás servicios de que se trata. Conviene, sin embargo, advertir que en el plan extraordinario de obras se propone separadamente las que habrán de ejecutarse en un período de diez años; y que si este plan no llegara á aprobarse, la cifra de gastos ordinarios para 1910 habría de crecer considerablemente.

Y que no sea posible realizar la aspiración de atender cumplidamente á la defensa de nuestra riqueza forestal, infunde este aumento que significa el primer paso en un camino que habrá de recorrerse hasta su término, si no se quiere que sean baldíos todos los trabajos de repoblación y mejora que nuestros escasos montes requieren.

Las necesidades de la Poliefa minera, los proyectos del plan extraordinario relativos á triangulación y catastro, criaderos minerales, cuencas carboníferas é hidrología subterránea, así como el desarrollo adquirido por los núcleos de alumnos de las Escuelas de Ingenieros y Capataces, son razón suficiente que justifica los aumentos que en tales órdenes se proponen.

Consiguientemente, los gastos de material y personal de los diversos servicios de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio, se proyectan con un aumento que asciende en su totalidad á 1.276.137,50 pesetas, de las cuales corresponden al primer concepto 292.337,50 y al segundo 977.837,50.

El aumento de los gastos dedicados á material, afecta casi exclusivamente al servicio vitalísimo de la guardería forestal. Sólo en este concepto, la diferencia en más propuesta, importa 1.396.662,50 pesetas, y teniendo en cuenta que el to-

tal aumento por material asciende á 977.837,50 pesetas, resulta en definitiva una baja real de 419.275 pesetas.

#### Obras Públicas.

La necesidad de dotar nuevos servicios ó algunos ya establecidos que carecen de personal impone el aumento de tres plazas de Ingenieros de Caminos segundos, dos Ayudantes de cuarta clase y 13 Sobrestantes, de los cuales 10 son baja reglamentariamente en Celadores de vía. Los otros tres se destinan á nuevos servicios de la Jefatura de Huelva y Canal de Aragón y Cataluña.

Concédese á los Torreros de Faros una gratificación anual de 500 pesetas en lugar de los 50 céntimos diarios que ahora vienen percibiendo.

Se aumenta un Ingeniero y un Ayudante en el Servicio Central Hidráulico; 10 Torreros á 1.500 pesetas, para los nuevos servicios de Sirenas de Sisargas, Corrubedo, Tarifa y Ceuta, y para los faros de Melilla, Alhucemas y nuevo faro de Cádiz, luces de Oza y Mera; 99.790 pesetas (de 58.850 á 158.640), para personal de las Divisiones Hidráulicas, Acequia del Jarama y Canal del Gran Prior y Canal de Aragón y Cataluña; 5.000 pesetas (de 20.000 á 25.000) para gastos de viajes, prácticas en provincias de los alumnos de 4.º y 5.º año de la Escuela de caminos y para ampliación de conocimientos en el Extranjero de los licenciados al concluir su carrera y de dos Profesores.

En el Presupuesto actualmente en vigor tratase la materia de carreteras en el capítulo 10 bajo dos epígrafes distintos, á saber: «Obras nuevas y conservación y reparación». El Proyecto transforma la expresión de estos servicios y convierte el primer artículo en cuatro, que son: el 1.º, 2.º, 5.º y 6.º, y el segundo en otros dos: el 3.º y el 4.º.

De ellos, el artículo 1.º del Proyecto «Estudios», se dota con 500.000 pesetas, cantidad á todas luces mínima; el segundo «Obras nuevas», se subdivide en dos conceptos: Anualidad para 1910 por certificaciones de obras subastadas hasta 1908, 14.000.000 de pesetas; anualidad de lo que se subaste en 1909, calculando en 20.000.000 el importe de los presupuestos de que se trata, pagadero en tres años, 6.600.000 pesetas; lo que supone, de hecho, con escaso error, anualmente 14.420.000 pesetas.

Lo que se subaste en 1910 pasará al Presupuesto extraordinario actualmente en proyecto.

Figuran 1.500.000 pesetas para agotamientos, saldos de liquidación, intereses de demora y daños y perjuicios; y en cuanto á las obras por administración, asignase solamente 500.000 pesetas, para la más imprescindible y de escasa cuantía; pues los presupuestos aprobados para este grupo de obras pasan de 6.000.000 de pesetas, existiendo el propósito de subastar lo que sea posible á medida que se vaya liquidando la parte construída.

Auméntase 625.000 pesetas (de 1.500.000 á 2.125.000 pesetas) lo dedicado á caminos vecinales, cantidad exigua á todas luces para atender á las obligaciones derivadas de nuevos caminos, gastos de conservación é indemnizaciones al personal facultativo.

El exceso que arrojan los artículos 1.º, 2.º, 5.º y 6.º respecto del artículo 1.º del Capítulo 10 del vigente, al cual sustituyen, es en suma de pesetas 273.279,95 pesetas, que sumadas á los 5.328.035, que se aumentan por conservación y reparación (Capítulo 21, artículos 3.º y 4.º del Proyecto y Capítulo 10, Artículo 2.º del Presupuesto vigente) importan una diferencia en más de pesetas 5.601.314,95, sin contar los dos millones que el Presupuesto actual (concepto 8.º, artículo 1.º, Capítulo 10) destina á pago de expropiaciones adeudadas hasta 31 de Diciembre de 1908 y que en el Proyecto no figuran, por llevarse esta obligación al referido plan extraordinario.

Concretando lo apuntado en tal respecto al principio de estas breves notas, diremos que existen en España unos 5.000 kilómetros de carreteras que exigen perentoriamente reparaciones costosas. Puede estimarse que el coste medio de reparación del kilómetro se acerca á 3.600 pesetas, lo que arroja un gasto global de 18.000.000 para atender á la de los 5.000 kilómetros aludidos. Ahora bien; no es posible echar sobre un solo Presupuesto todo ese peso ni admite espera el problema, por lo que se hace preciso abordarlo dentro de los límites que de consuno trazan la realidad y nuestros medios económicos.

Por esta razón se asigna la cifra indicada, con el propósito de hacer asequible en cuatro ó cinco años lo que de una vez se halla fuera de nuestro alcance, y para ello tiénese presente el dato; con este mismo y único objeto se consignó en 1907 la cantidad de pesetas 3.900.000.

Pero si los gastos de reparación son ineludibles, no lo son menos los de conservación, ya que la enorme proporción de los primeros es justamente como la consecuencia y sanción de anteriores abandonos; pues, en ésta como en todas las cuestiones, la negligencia en la aplicación de los medios preventivos, implica siempre en lo futuro el uso de remedios más complejos y costosos.

Hay que conservar bien las carreteras, y para ello son indispensables material y personal suficientes.

En 1902 y 1903 había 1.404 Capataces y 8.429 Camineros, que costaban pesetas 7.329.382,59. En 1907 y 1908 este personal estaba compuesto de 1.465 Capataces y 8.530 Camineros, importando sus haberes 7.497.008,75 pesetas.

En 1909 la cifra de los primeros era de 1.476, y la de los segundos de 8.815 con un gasto de pesetas 7.594.877,50.

Para 1910 proponese 1.600 Capataces y

8.690 Camineros, cifras que no tienen nada de excesivas si se piensa en que hoy es mayor que nunca el número de kilómetros en explotación (42.000), y si no se olvidan las lecciones de la experiencia, la cual muestra que los efectos de la reducción hecha en 1904 y 1905 (139 Capataces y 946 Camineros) fueron tan desastrosos que hubo de pedirse precipitadamente un crédito extraordinario á las Cortes, con objeto de subsanar el error, y acusa, por otro lado, la necesidad de aumentar el contingente de este personal, siguiendo una relación de proporcionalidad con el crecimiento de la cifra total de kilómetros construídos.

Descontados de los 42.000 kilómetros existentes los 5.000 que tenemos á falta de grandes reparaciones, quedan 37.000, y necesitándose un mínimo de 50 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del kilómetro, se requería un total de metros cúbicos de 1.850.000, que al precio medio de pesetas 5,50, importaría pesetas 10.175.000, sirve á ésta de justificación, máxime si se tiene en cuenta que al propio tiempo se atiende con ella á otros servicios importantes.

La adquisición de un mínimo de 10 cilindros compresores de vapor y de otros de tiro animal; la construcción de edificios para estas máquinas; la compra de tubos y artefactos que deben acompañar á los cilindros y la conservación ó reparación de más de 40 de éstos, existentes ya en España, son obligaciones que notoriamente requieren, para ser bien atendidas, más de las 600.000 pesetas que se proyectan.

La conservación y reparación de las 4.425 casillas de Peones Camineros, valoradas en una cifra aproximada de pesetas 22.000.000, y la construcción de algunas en Pontevedra, que sólo tiene cuatro, y en otras provincias en donde el Estado, con manifiesto menoscabo del servicio, paga el alquiler de la casa particular de algunos Camineros, son fines importantes á los cuales se estima no poder atender con una cifra menor de pesetas 250.000.

Por razones claras y evidentes de decoro nacional y de propia conveniencia, consígnase la suma de pesetas 250.000 para poder continuar los ensayos de alquitranado en varias provincias, con lo que, además de mejorar algunos trozos de carreteras, se hará posible reunir ciertos datos que habrán de aportarse en su día al próximo Congreso de Carreteras, que tendrá lugar en Bruselas en 1910, emulando así la labor de las naciones que en el anterior Congreso de París acordaron proseguir estos y otros importantes ensayos.

Propónese un aumento de 250.000 pesetas (de 300.000 á 550.000) con destino á arbolado y viveros, ya que con la actual consignación viene á corresponder para tales fines á cada provincia, un promedio

aproximado de 5.000 á 9.000 pesetas, cifra irrisoria y totalmente ineficaz, máxime si se tiene en cuenta que son muchas las carreteras nacionales cuyo arbolado requiere riegos frecuentes.

Ocioso es, por consiguiente, aducir razones en apoyo de este pequeño aumento, ya que, cada día más, se procura en todas partes atender cumplidamente á este importante asunto.

Resumiendo cifras, se ve que las proyectadas para conservación de carreteras ascienden á pesetas 20.959.912,50, que, sumadas á las de reparación, hacen un total de pesetas 25.959.912,50.

Consiguientemente, en el primer concepto, tomando como divisor el número de 42.000 kilómetros, que son los existentes hoy en España, resulta un promedio de conservación por kilómetro de 475 pesetas, y para ambos fines de conservación y reparación, de pesetas 618.

Francia dedica á los mismos conceptos 850 francos por kilómetro; Bélgica, 800; Italia, 750 ó Inglaterra más de 1.000. Pero no hace falta acudir al parangón de nuestras cifras con las correspondientes de otros países para explicar y justificar la necesidad ineludible de lo que se propone, puesto que en el mismo presupuesto nacional, cuando el total de kilómetros era de 29.000, se gastaba un término medio por kilómetro de pesetas 750, tipo que, de ser aceptado ahora que tenemos construídos 42.000 kilómetros de carreteras, exigiría una partida de pesetas 31.500.000.

Con estos gastos, que quedan por bajo de lo necesario, se procura atender de un modo relativo á fines tan esenciales como los de conservación y reparación de nuestros primeros caminos; pues si el aumentarlos debe constituir una aspiración del Estado fuertemente sentida, el no perder y aprovechar los actuales tiene indudablemente un carácter primordial indiscutible.

Las obligaciones contraídas respecto de varios ferrocarriles en construcción imponen un aumento en el Artículo de Subvenciones, que asciende á 800.000 pesetas (de 3.200.000 á 4.000.000), cuya cifra se destina á las siguientes subvenciones: de las obras contratadas del túnel de Somport, que importarán en el año pesetas 1.500.000; de la línea del Canfranc, cuyos trabajos durante el mismo tiempo importarán pesetas 800.000; de cuatro servicios en el ferrocarril de Betanzos, que ascenderán á 1.200.000; de los trabajos de Lérida á Balaguer, y á pagar otras subvenciones pendientes y gastos varios.

En el Capítulo de Obras Hidráulicas, obedeciendo á varias causas, ha sido absolutamente indispensable introducir aumentos, y, esto no obstante, se ha producido una economía en las obras en curso de ejecución, con objeto de llevar sus beneficios á una mayor extensión del territorio nacional.

Entre las aludidas causas figuran: la necesidad imperiosamente sentida de evitar que los gastos hechos en los estudios de esta clase resulten infructuosos por insuficientes, lo que en muchos casos ha obligado á abandonar todo lo hecho; los compromisos contraídos con respecto á distintas obras, tales como los pantanos de Pena, Moneva y Santolea (290.000); las defensas de Lérida y Noguera á Pallaresa (225.000); el pantano del Guadalmeñato (300.000); Canal de Castilla (190.000), y el Canal del Manzanares (250.000), ó sea en total 1.250.000 pesetas; la necesidad de no dejar abandonadas obras acabadas de realizar y de implantar en ellas la debida vigilancia; y finalmente, en materia de subvenciones el deber de cumplir compromisos anteriores (que no podían, sin embargo, ser satisfechos cumplidamente), como los que se derivan de la ley de 5 de Junio de 1908, respecto del pantano de María Cristina; del Real decreto de 31 de Marzo de 1905, sobre la acequia de Pina de Ebro, y del Real decreto de 31 de Mayo de 1907, concerniente al pantano de Galguera y al Canal de Pozo Alcón y Zújar.

A 130 asciende ya el número de puertos de interés general que existen en España, entre los cuales hay varios en los que todavía no se ha practicado estudio alguno para la realización de los respectivos proyectos, importando mucho el bienestar general que este servicio se lleve á cabo á la mayor brevedad posible.

La experiencia enseña que las obras de conservación y reparación en los puertos que carecen de Junta, no están bien atendidas en el Presupuesto vigente, razón por la cual, conviene ampliar la partida correspondiente, por ser aquéllas en número muy considerable.

Igualmente existe un justificado motivo de conveniencia general para hacer una distribución de conceptos distinta de la actual, con respecto á la ejecución de otras obras, á fin de especificarlas de un modo preciso señalando la cantidad mínima que para cada una de ellas se estima necesaria; pues siendo distintas é independientes entre sí, lógico y natural es que se establezca la misma separación entre las partidas que á ellas se asignan. En este mismo concepto de obras nuevas, se produce una baja de 825.000 pesetas por transportarse tal obligación al presupuesto extraordinario, actualmente en preparación.

Las subvenciones á los puertos de Melilla, Chafarinas y Ceuta se amplían y distribuyen de manera distinta. Con efecto: el millón de pesetas que actualmente figura para dichos fines, además de ser poco en sí, se asigna sin determinación de lo que haya de dedicarse á las obras de cada uno de dichos puertos. La cifra de los presupuestos respectivos es muy diferente. El de Ceuta importa la suma, ya aprobada, de 21.000.000 de pesetas.

tas, al paso que el de los de Melilla y Chafarinas es tan sólo de 5.000.000; nada justa que se subvencione á los tres con igual cantidad, siendo, por otra parte, preciso aumentar los auxilios prestados al de Ceuta, á fin de hacer posible que su conclusión no resulte demasiado tardía.

Consiguientemente, dejando para los otros dos puertos la subvención que actualmente les corresponde, que es la comprometida para atender á sus obras y al empréstito autorizado por ellas, se duplica la concedida á la Junta del Puerto de Ceuta, habida cuenta de la importancia que se reconoce á tales obras y de la mayor influencia que á nuestro país ha de reportar su realización, inasequible, por otra parte, á los recursos y arbitrios propios de dicha plaza de guerra.

En el artículo relativo á «Faros», aumentase algunas cantidades indispensables para obras nuevas y de reforma de edificios, tanto en la Península como en nuestras posesiones de Marruecos; adquisición, reforma y montaje de aparatos; balizas y conservación y reparación de edificios, torres, construcciones auxiliares, limpieza y servicio de faros, etc., etc.

En el primer concepto y por lo que hace á las costas de la Península, aumentase 88.000 pesetas (de 362.000 á 450.000)

cuyo total se distribuye determinando con toda precisión la cifra que ha de dedicarse á cada una de las obras; pero estableciendo que, si por retrasarse la ejecución de alguna ó algunas de éstas no pudiera invertirse toda la cantidad que les estuviese asignada, se dedique á otras obras que asimismo se enumeran, ó, en último término, á la compra del edificio en que se halla establecida desde 1908 la Oficina, almacenes y dependencias del Servicio Central de Señales Marítimas, cuya conveniencia se justifica por múltiples y notorias razones.

Las nuevas obras proyectadas en nuestras posesiones de Marruecos, estimadas por todos como de extraordinaria urgencia, requieren á su vez un aumento de pesetas 275.000.

Uno y otro grupo de obras nuevas, tal como se planean en el Proyecto, tienen lugar adecuado dentro de los límites de un Presupuesto ordinario, pudiendo todas ellas quedar terminadas en 1911, sin perjuicio de la ulterior realización del plan extraordinario, el cual, realizado en seis anualidades consecutivas, dotará á España, al cabo de ese plazo relativamente corto, de un servicio completo de alumbrado y balizamiento de sus costas; y en previsión, además, de que este proyecto

extraordinario no llegara por cualquier causa á aprobarse ó sufriera algún entorpecimiento ó dilación.

De esta suerte tiéndese á procurar que, tanto en uno como en otro supuesto; esto es, bien se limiten nuestros recursos á los ordinarios del Presupuesto, ora se amplíen considerablemente, según se piensa, la obra que se realice en este importantísimo concepto sea aprovechada totalmente, llevándose á cabo por el orden de mayor urgencia previamente establecido, razón por la cual lo incluido en nuestro Proyecto es, conforme antes se manifiesta, la primera fase de un plan amplio y completo cuyo estudio se ha realizado ya en estos momentos.

El exceso de 100.000 pesetas dedicado á la adquisición, reforma y montaje de aparatos se aplicará, según resulta de la distribución que se establece en relación separada y concreta de los aparatos de que se trata, siendo evidente la insuficiencia del aumento, dadas las obligaciones á que por este concepto hay que atender.

Los demás aumentos, así como aquellos á que no se hace referencia especialmente en el curso de estas sucintas notas, hallan su plena justificación al hacerse la comparación detallada del Proyecto con el Presupuesto actual.

## SEGUNDA PARTE

## PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1910

## SECCIÓN OCTAVA

## MINISTERIO DE FOMENTO

COMPARACIÓN de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1910, con los que se han concedido para el de 1909.

CAPÍTULOS		DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS para el ejercicio de 1910.	TOTAL	CRÉDITOS de 1909.	DIFERENCIAS EN 1910	
Vigente.	Proyecto.					En más.	De menos.
1.º	1.º	Personal del Ministerio .....	686.500 »	686.500 »	681.500 »	5.000 »	»
2.º	2.º	Material del ídem.....	131.400 »	131.400 »	121.400 »	10.000 »	»
3.º	3.º	Personal de las provincias.....	966.550 »	966.550 »	67.250 »	899.300 »	»
4.º	4.º	Servicios generales.....	99.000 »	99.000 »	91.500 »	7.500 »	»
	5.º	Ídem íd. Personal.....	6.000 »	»	»	»	»
	7.º	Agricultura. Ídem.....	1.696.000 »	»	»	»	»
	9.º	Ganadería. Ídem.....	179.500 »	»	»	»	»
5.º	11	Montes y Pesca. Ídem.....	1.368.425 »	»	»	»	»
	13	Minas. Ídem.....	1.476.000 »	»	»	»	»
	15	Industria, Trabajo y Comercio. Ídem.....	38.360 »	»	»	»	»
		Personal de Agricultura, Industria y Comercio.....	»	4.754.285 »	4.713.835 »	40.450 »	»
	6.º	Servicios generales. Material.....	2.603.000 »	»	»	»	»
	8.º	Agricultura. Ídem.....	1.637.475 »	»	»	»	»
6.º	10	Ganadería. Ídem.....	100.000 »	»	»	»	»
	12	Montes y Pesca. Ídem.....	4.285.218,75	»	»	»	»
	14	Minas. Ídem.....	477.500 »	»	»	»	»
	16	Industria, Trabajo y Comercio. Ídem.....	372.990 »	9.476.183,75	8.468.796,25	1.007.387,50	»
	17	Delegación regia de Pósitos.....	50.000 »	»	»	»	»
7.º	18	Inspección de seguros.....	196.660 »	»	»	»	»
		Delegación regia de Pósitos é Inspección de seguros.....	»	246.660 »	225.000 »	21.660 »	»
8.º	19	Personal de Obras públicas.....	6.569.090 »	6.569.090 »	6.932.218 »	»	363.128 »
9.º	20	Servicios diversos de ídem.....	912.236 »	912.236 »	889.146 »	23.090 »	»
10	21	Carreteras.....	44.684.912,50	44.684.912,50	39.083.597,55	5.601.314,95	»
11	22	Ferrocarriles.....	4.583.750 »	4.583.750 »	3.783.750 »	800.000 »	»
12	23	Obras hidráulicas.....	8.344.547,67	8.344.547,67	10.377.547,67	»	2.033.000 »
13	24	Navegación marítima.....	14.488.000 »	14.488.000 »	14.464.000 »	24.000 »	»
14	25	Posesiones en Marruecos.....	1.275.000 »	1.275.000 »	1.000.000 »	275.000 »	»
15	26	Servicios postales marítimos.....	8.445.222,28	8.445.222,28	8.445.222,28	»	»
16	27	Accidentes del trabajo.....	»	»	»	»	»
17		Ejercicios cerrados.....	»	»	200.128,14	»	200.128,14
				105.663.337,20	99.544.890,89	8.714.702,45	2.596.256,14
				<i>Más para 1910.....</i>		6.118.446,31	

AUMENTOS                      BAJAS

**CAPÍTULO PRIMERO—PERSONAL DEL MINISTERIO**

**ARTÍCULO 2.º—Secretaría, Direcciones generales y demás Dependencias centrales.**

Aumento: 5.000 pesetas.

Este aumento en la plantilla de dicha Secretaría es por una plaza de Oficial de tercera clase y otra de cuarta de Administración civil de las Piscifactorías del Monasterio de Piedra y Asturias, que en el vigente Presupuesto son Administradores, y que en el Proyecto han de ser técnicos, y aumento de 500 pesetas en dos plazas de ordenanzas que pasan de 1.000 á 1.250 pesetas.....

5.000 »

**CAPÍTULO 2.º—MATERIAL DEL MINISTERIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.—Secretaría, Direcciones generales y demás Dependencias centrales.**

Aumento: 10.000 pesetas.

Se consigna en el Proyecto un concepto con la reducida cantidad de 10.000 pesetas para «Obras en los locales de las oficinas de este Ministerio», porque con frecuencia hay que atender á reparaciones de escaso coste y de urgencia de momento, que no dan lugar á la instrucción de expedientes en la forma que en la actualidad se ejecutan las obras de este Ministerio.

10.000 »

**CAPÍTULO 3.º—PERSONAL DE LAS PROVINCIAS**

Aumento: 899.300 pesetas.

Este capítulo se divide en el Proyecto en dos artículos: el 1.º, «Gobiernos civiles», con la misma cantidad de 67.250 pesetas que figura en el Presupuesto vigente, y el 2.º, «Personal de las demás dependencias de los diferentes servicios de este Ministerio», en el cual se ha refundido en una sola plantilla el personal administrativo de todas las de los demás servicios provinciales de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, para los efectos de la ley y Reglamento de los funcionarios administrativos de este Ministerio, de 4 y 26 de Junio, respectivamente, de 1908.

Asciende todo el referido personal á.....

899.300 »

**CAPÍTULO 4.º—SERVICIOS GENERALES**

**ARTÍCULO ÚNICO.—Inspección, Comisiones, Dietas y Premios.**

Aumento: 7.500 pesetas.

El concepto 2.º, «Premios al personal de Administración del Ministerio con arreglo al artículo 6.º de la ley de 21 de Diciembre de 1855, y abono de asignaciones eventuales», se aumenta de 32.500 á 40.000 pesetas, por ser insuficiente la actual consignación para las obligaciones necesarias y más precisas.....

7.500 »

**CAPÍTULO 5.º del Proyecto.—PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**

(Capítulo 5.º, artículo 1.º del Presupuesto vigente.)

El capítulo 5.º del vigente Presupuesto, que comprende todo el personal de Agricultura, Montes, Minas é Industria, Trabajo y Comercio, se ha dividido en el Proyecto en seis capítulos, que son: 5.º, 7.º, 9.º, 11, 13 y 15.

Esta división de capítulos estaba reclamada hace mucho tiempo, á medida que los servicios públicos de estos ramos han ido desarrollándose en relación con el progreso social.

El hallarse comprendidos en un mismo capítulo todos los diferentes servicios de Agricultura, Montes, Minas, Industria, Trabajo y Comercio, sobre la confusión administrativa que resulta, es contrario al precepto del artículo 25 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, el cual previene: «El Presupuesto de cada Ministerio sólo comprenderá los gastos de su servicio, clasificados por capítulos, cada uno de los cuales contendrá las atenciones de una misma especie, subdivididas en el número de artículos necesarios para la determinación de los pormenores.»

Aumentan los expresados capítulos 5.º, 7.º, 9.º, 11, 13 y 15 del Proyecto, comparados con el importe del capítulo 5.º del Presupuesto vigente, 40.450 pesetas.

Sin embargo, el aumento del personal técnico es de 291.250 pesetas, porque hay que tener en cuenta que en el Proyecto no figura en dichos capítulos el importe del personal administrativo, que pasa á los capítulos 1.º y 3.º del Proyecto, y que asciende á 250.800 pesetas.

El capítulo 5.º del Proyecto, que, como queda dicho, corresponde con el capítulo 5.º, artículo 1.º del Presupuesto vigente, no sufre alteración.

MÁS                      MENOS

**CAPÍTULO 7.º del Proyecto.—PERSONAL DE AGRICULTURA**

(Capítulo 5.º, artículo 2.º del Presupuesto vigente.)

Aumento 63.750 pesetas.

**PLANTILLA DE LOS CUERPOS**

*Cuerpo de Ingenieros agrónomos.*

Aumento.....

18.000 »

Bueno sería que la plantilla del Cuerpo pudiera cubrir todos los cargos existentes, según la organización de los servicios. Los cargos son 228, incluyendo los del Catastro.

Hay actualmente 200 Ingenieros en servicio activo. Faltan 28, y aunque no se puede completar el cupo, hay que aumentar seis Ingenieros de la última categoría, tantos como están á punto de salir de la Escuela.

*Cuerpo de Ayudantes.*

	MÁS	MENOS	AUMENTOS	BAJAS
Aumento.....	22.500 »	»		

Por la misma razón es preciso aumentar los Ayudantes hasta completar el cupo de 238; y no se mejora su plantilla, aunque queda muy inferior á las de Montes y Minas, y sobre todo á la de Caminos.

**SERVICIOS CENTRALES**

*Negociados.*

Aumento.....	1.000 »			
--------------	---------	--	--	--

Se aumenta un Ingeniero en el Negociado de Enseñanza técnica, que es casi toda la Dirección de Agricultura.

*Establecimientos de experimentación y enseñanza.*

Aumento.....	24.750 »	»		
--------------	----------	---	--	--

Se aumenta un Ingeniero en las Granjas de Badajoz, Jerez, Palencia y Valencia, á instancia de sus Directores. Lo requieren principalmente, en Badajoz, la enseñanza de alumnos externos; en Valencia, los trabajos de laboratorio, y en Jerez y Palencia, la circunstancia de tener, además de los servicios comunes á todas las Granjas, Estación enológica y ampelográfica. Se aumenta también un Ingeniero en las Estaciones de Reus y Villafranca, donde, por fortuna, el servicio demandado por los agricultores ha crecido considerablemente.

Asimismo, se aumenta un Ayudante en las Granjas y Estaciones citadas, excepto Jerez, por no haberlo pedido su Director, y Villafranca, porque ya tiene dos. Sin este auxilio, los Ingenieros invertirían mucho tiempo en trabajos secundarios y de detalle, esterilizando las ventajas del aumento de personal. También se aumenta un Ayudante en la Granja de Zaragoza, donde ha sido pedido reiteradamente por el Director.

Es preciso dotar de un mozo á los laboratorios que no lo tienen; en ese caso se encuentran las Granjas de Barcelona y Ciudad Real y las Estaciones de Haro, Reus, Toro y Villafranca.

La industria quesera, establecida en la Coruña, requiere un maestro quesero; la elaboración de vinos en Jerez y Navarra, sendos maestros bodegueros, y el cuidado y buena dirección de la maquinaria establecida en la Estación de San Felices de Buelma, un auxiliar maquinista.

*Instituto de Roma.*

Baja.....	»	2.500 »		
-----------	---	---------	--	--

Basta que nuestro representante sea Ingeniero, cualquiera que fuese su categoría; y hallándose en activo, es suficiente la gratificación de 7.500 pesetas.

Para el cálculo de diferencias se han restado de los créditos de 1909 diversas cantidades consignadas para pago de personal administrativo y subalterno, que pasan al capítulo 1.º, artículo 2.º del Proyecto, á saber:

Oficiales terceros.....	1.....	2.500
Idem quintos.....	7.....	10.500
Aspirantes primeros.....	50.....	62.500
Idem segundos.....	13.....	13.000
Conserjes, á 2.000.....	1.....	2.000
Guardaalmacenes, á 2.000.....	1.....	2.000
Porteros, á 1.500.....	1.....	1.500
Ordenanzas, á 1.000.....	73.....	73.000

167.000

66.250

2.500

63.750



AUMENTOS BAJAS

CAPÍTULO 9.º del Proyecto. — GANADERÍA

(Capítulo 5.º, artículo 3.º del Presupuesto vigente.)

*Servicio de inspección de Higiene pecuaria.*

Aumento..... 68.750

Durante todo el año 1910 ha de regir la nueva plantilla del personal, que sólo regirá en 1909 durante los seis últimos meses, porque en los seis primeros, no celebradas aún las oposiciones, regirá la plantilla antigua.

MÁS MENOS

CAPÍTULO 11 del Proyecto.—PERSONAL DE MONTES Y PESCA

(Capítulo 5.º, artículo 4.º del Presupuesto vigente.)

Aumento: 35.000 pesetas.

PLANTILLA DE LOS CUERPOS

*Cuerpo de Ingenieros de Montes.*

Aumento..... 9.000

Se aumentan tres, porque el personal es escaso, sobre todo habida cuenta del plan extraordinario, y para que tenga cabida el personal que termine su carrera en 1909.

*Cuerpo Auxiliar Facultativo.*

Aumento..... 16.500

Escaso y mal retribuido, se aumentan 11 plazas, sin mejorar la plantilla.

*Junta de Montes.*

Aumento..... 5.000

El Presidente, por ser Jefe del Cuerpo, tiene una gratificación de 2.500 pesetas; 1.500 tiene el Secretario; los demás Vocales nada tenían cuando, á diferencia de lo que ocurre en Agricultura y Minas, nunca salen de Madrid, y no cobran, por lo tanto, dietas; por esa razón se asigna para 1910, á cada Vocal de la Junta, una gratificación de 1.000 pesetas, y se suprime la de los agregados.

SERVICIO ORDINARIO

Aumento..... 2.500

Se aumenta en Canarias una plaza de Jefe, con 2.500 pesetas de gratificación, para que pueda haber un Ingeniero en Tenerife y otro en Las Palmas.

SERVICIOS ESPECIALES

*Deslindes.*

Aumento..... 1.000

El trabajo es enorme; por esta razón, se aumenta un Ingeniero; y como no pueden por ese exceso de trabajo devenir dietas por calidas, se asigna, por equidad, una gratificación de 1.500 pesetas al Jefe y 1.000 á los otros Ingenieros.

*Estadística de la producción forestal y piscícola.*

Aumento..... 1.000

A semejanza de lo hecho con cuantos no perciben dietas se asigna una gratificación de 1.000 pesetas al Ingeniero encargado de este servicio.

En el cálculo de estas diferencias se han rebajado, de los créditos para 1909, los haberes de personal administrativo incluidos en este capítulo para los servicios de la Escuela, los Distritos y el Instituto de experiencias; eran, en resumen:

Dos Oficiales cuartos.....	4.000
Seis ídem quintos.....	9.000
10 Aspirantes primeros.....	12.500
26 ídem segundos.....	26.000
Un Conserje ú Ordenanza.....	1.500
Dos ídem ó íd., á 1.250.....	2.500
Cuatro ídem, á 1.000.....	4.000

59.500

35.000

35.000

155.000

	MÁS	MENOS	AUMENTOS	BAJAS
<b>CAPÍTULO 13 del Proyecto.—PERSONAL DE MINAS</b> (Capítulo 5.º, artículo 5.º del Presupuesto vigente.)			155.000 »	
Aumento: 136.250 pesetas.				
<b>PLANTILLA DE LOS CUERPOS</b>				
<i>Cuerpo de Ingenieros de Minas.</i>				
Aumento.....	95.000	»		
Se aumentan 30 en las dos últimas categorías. Así lo exigen la policía minera y los proyectos del plan extraordinario relativos á triangulación y catastro, criaderos minerales, cuencas carboníferas é hidrología subterránea.				
<i>Ingenieros excedentes.</i>				
Aumento.....	2.500	»		
El actual crédito, insuficiente, se aumenta en 2.500 pesetas.				
<i>Cuerpo de Auxiliares de Minas.</i>				
Aumento.....	8.000 »	»		
Por la mismas razones que el personal de Ingenieros, se aumenta el de Auxiliares en cuatro plazas.				
<i>Cuerpo de Escribientes Delineantes.</i>				
Aumento.....	14.000 »	»		
Creado el Cuerpo en 28 de Marzo de 1854, se dispuso la formación de su Escalafón por Real orden de 14 de Diciembre de 1908. Se compone hoy de seis á 1.500 pesetas, 10 á 1.250 y 14 á 1.000. La plantilla se aumenta en cinco plazas, y no se deja sueldo inferior á 1.250 pesetas.				
<i>Cuerpo de Celadores de Minas.</i>				
Aumento.....	7.500 »	»		
Creado el Cuerpo en 22 de Enero de 1904, se compone de 15 individuos. Exige el servicio de Policía minera que se amplíe, por lo menos, á 20.				
<b>SERVICIOS CENTRALES</b>				
<i>Consejo de Minería.</i>				
Aumento.....	500 »	»		
Se conceden 500 pesetas al Auxiliar agregado, equiparándole á los demás Ayudantes con destino en el Ministerio que no tienen indemnizaciones de salidas.				
<i>Comisión del Mapa geológico de España.</i>				
Aumento.....	5.000 »	»		
El considerable aumento que implican los servicios del plan extraordinario exige, además de un aumento en el personal administrativo, la creación de dos plazas de Preparadores de fósiles y rocas, á 2.000 pesetas, y dos Dibujantes, á 1.750, ó sea, en total, 7.500. A cambio de esto se suprime una plaza de Colector, dotada con 2.500 pesetas. Francia y Portugal, con mapas ya terminados ó muy avanzados, dedican á esta atención 93.000 y 88.000 francos, respectivamente. España (descontando, naturalmente, los auxilios para alumbramiento de aguas) no invierte sino 53.500.				
<b>ESCUELAS</b>				
<i>Escuela especial de Ingenieros de Minas.</i>				
Aumento.....	3.750 »	»		
Además de un pequeño aumento de personal administrativo, indispensable por el crecido número de alumnos en esta Escuela y en las de Capataces, á ella subordinadas, se propone: el de un artífice modelista, para construir nuevos modelos y reparar los que se deterioran, cargo dotado con 1.500 pesetas; un maquinista para la calefacción, á 1.000, que puede evitar las averías que á diario ocurren por estar encomendado el servicio á quienes lo desconocen; y otro preparador de ensayos docimásticos para el laboratorio, con 1.250, porque aumenta el número de ensayos y análisis.				
			155.000 »	

MÁS	MENOS	AUMENTOS	BAJAS
		155.000	

Se propone también el aumento de un ordenanza, y es de justicia elevar á 1.000 pesetas el sueldo de todos ellos, para equipararlos á los de las demás Escuelas de Ingenieros.

*Escuelas de Capataces.*

Aunque no hay diferencias de cifras, conviene advertir que pasan al Escalafón general un Conserje, con 1.000 pesetas, y otros cuatro que, dotados hoy con 750, habrán de percibir en lo sucesivo 1.000. Se suprime el de Linares, porque, al crearse la Escuela, el Ayuntamiento se comprometió á pagarlo.

SERVICIOS PROVINCIALES.

Tampoco hay variación de cifras en el personal técnico, pero en el administrativo y subalterno se propone llevar un ordenanza á cada uno de los 29 Distritos mineros que carecen de ellos.

Para el cálculo de diferencias se han rebajado en los correspondientes conceptos del Presupuesto vigente los sueldos de Delineantes y Celadores, que figuran en conceptos separados; y los sueldos de personal administrativo que se detallaban en este capítulo, y que en 1910 habrán de incluirse en el Escalafón general, son los siguientes:

Un Oficial tercero.....	2.500
Un aspirante primero.....	1.250
Un Conserje.....	2.000
Tres porteros, á 1.250.....	3.700
Un Conserje.....	1.000
Ocho ordenanzas, á 750.....	6.000
	<u>16.500</u>

136.250		136.250
---------	--	---------

CAPÍTULO 15 del Proyecto.—PERSONAL DE INDUSTRIA,

TRABAJO Y COMERCIO

(Capítulo 5.º, artículo 6.º del Presupuesto vigente.)

En el cálculo de diferencias se rebajan ya de los créditos para 1909 los consignados para pago de sueldos á personal administrativo, que en 1910 figurarán ya en la plantilla general del Ministerio, á saber:

*Bolsa de Comercio.*

Un Oficial tercero, anunciador.....	2.500
Un ídem segundo, escribiente.....	2.000
Un Conserje.....	1.500
Dos mozos, á 900.....	1.800
	<u>7.800</u>

291.250	
---------	--

CAPÍTULO 17 del Proyecto.—DELEGACIÓN REGIA DE PÓSITOS

(Capítulo 7.º, artículo 1.º del Presupuesto vigente.)

En el Proyecto se comprende este servicio en un solo capítulo, con igual cantidad.

Capítulo 18 del Proyecto.—INSPECCIÓN DE SEGUROS.

(Capítulo 7.º, artículo 2.º del Presupuesto vigente.)

*Personal y Material.*

Aumento.....

21.660

La diferencia que se observa entre la cifra que se propone y la que figura en el Presupuesto vigente, obedece á que esta última cantidad es insuficiente para cubrir las atenciones del presente año; pues debiendo ser nombrado en plazo breve el personal de Inspectores y Actuarios, no alcanzará dicha suma para pagar todos los servicios.

21.660	
--------	--

AUMENTOS

BAJAS

## CAPÍTULO 6.º del Proyecto.—MATERIAL DE LOS SERVICIOS GENERALES

## DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

El capítulo 6.º del Presupuesto vigente, que comprende todos los servicios de material de Agricultura, Montes, Minas é Industria, Trabajo y Comercio, se ha dividido en el Proyecto en seis capítulos, que son: 6.º, 8.º, 10, 12, 14 y 16, por las mismas razones expuestas al tratar del capítulo 5.º del Presupuesto vigente en su relación con los 5.º, 7.º, 9.º, 11, 13 y 15 del Proyecto.

Aumentan los mencionados capítulos 6.º, 8.º, 10, 12, 14 y 16 del Proyecto en 1.007.387,50 pesetas; pero teniendo en cuenta que en el artículo 6.º, capítulo 6.º del Presupuesto vigente hay un error de suma en menos por no haberse contado las 30.000 pesetas para el pago de intereses de la última emisión de obligaciones con destino á la terminación de la Bolsa de Madrid, el verdadero aumento de los expresados capítulos 6.º al 16, es de 977.387,50 pesetas.

		1910	1909		
<b>CAPÍTULO 6.º—SERVICIOS GENERALES</b>					
<i>Material.</i>					
1.º	Secretaría particular.....	8.000	6.000	2.000	»
2.º	Consejo de la Producción.....	20.000	20.000	»	»
	Agentes comerciales.....	100.000	50.000	50.000	»
	Centro de Información comercial.....	25.000	»	25.000	»
	Consejos provinciales.....	245.000	245.000	»	»
3.º	Junta central de colonización y repoblación interior	1.500.000	1.500.000	»	»
	Biblioteca.....	12.500	12.500	»	»
	Boletín de Agricultura.....	18.000	»	18.000	»
	Idem de la Propiedad industrial.....	9.000	9.000	»	»
	Publicaciones de los Negociados.....	43.000	43.500	»	500
	Para colecciones de libros.....	6.000	»	6.000	»
	Subvenciones agrícolas.....	220.000	150.000		
	Idem pecuarias.....	50.000	45.000		
4.º	Idem Fiesta del árbol.....	15.000	40.000		
	Idem alumbramiento de aguas.....	40.000	40.000	134.000	»
	Idem industriales.....	100.000	141.000		
	Idem Cámaras de Comercio.....	50.000	50.000		
5.º	Idem en Marruecos.....	125.000	»		
	Otras atenciones.....	16.500	12.500	4.000	»
		2.603.000	2.364.500	239.000	500
				238.500	

**RAZÓN DE LAS DIFERENCIAS****Secretaría particular.**

La índole de las cuestiones que en la Dirección se estudian, exige acopio de datos y recopilación de disposiciones extranjeras que difícilmente realizarían los Negociados. Estos trabajos hay que remunerarlos.

**Agentes comerciales.**

Encomendada al Consejo de la Producción la tarea de organizar nuestra expansión comercial y nuestras agencias, bien será volver á la cifra propuesta para 1908, puesto que tal misión, que no pudo cumplir la Junta de Comercio Internacional, habrá de estudiarse durante 1909. Escasa es la cifra, pero no hay aún datos seguros para precisarla con garantías de acierto.

**Centro de Informaciones comerciales.**

Aunque ha de organizarse durante el año actual, es de presumir que la cifra de 25.000 pesetas basta, y acaso sobre, para empezar su tarea.

**Consejos provinciales.**

Nada se altera. Más avanzado el ejercicio, podrá apreciarse cómo invierten los Consejos las consignaciones por primera vez concedidas este año y si es suficiente el crédito.

**Boletín de Agricultura.**

Esta Revista, de naturaleza análoga á la que existe en casi todos los países del mundo, ha sido creada este año; y se satisface á costa de la Biblioteca, que no podrá adquirir muchos libros, y de las cantidades consignadas para publicaciones de los Negociados de Agricultura, servicio que queda este año insuficientemente dotado. Con el fin, pues, de continuar una publicación reclamada, entre otras entidades, por una Asamblea de Jefes de Fomento, se consigna para 1910 un crédito de 18.000 pesetas, con el cual se pagará al editor, según contrato; se repartirán ejemplares gratis á Senadores y Diputados (6.000 pesetas) y se remunerarán, aunque muy modestamente, los trabajos de colaboración.

**Publicaciones de los Negociados.**

Ampliase un poco el concepto, definitivamente redactado, se aumenta en

1.500 pesetas el crédito para el Negociado de Minas, y se reduce á 8.000 pesetas, con destino á publicaciones del Negociado de Industria, el crédito de 10.000 que para esa atención y para adquirir material de verificación figura en el Presupuesto vigente. Compréndese en este concepto, además de las publicaciones, la adquisición de libros y revistas, y de máquinas de escribir y copiar.

**Subvenciones.**

A) *Agrícolas.*—Mantiénense sin modificación las cantidades destinadas á premios para agricultores, ganaderos y obreros é Ingenieros agrónomos. Las 80.000 consignadas para entidades y Concursos agrícolas, se aumentan hasta 140.000, pero señalando y concretando las causas por donde deben correr esas subvenciones para alcanzar mayores provechos; dedicándose 50.000 á las Cajas rurales de crédito mutuo; otras tantas á Sociedades mutuas de seguros agrícolas y pecuarios; 20.000 á Sindicatos, para adquisición de maquinaria, abonos y semillas, y otras 30.000 para entidades que persigan fines agrícolas y para Concursos de la misma naturaleza.

B) *Pecuarias.*—El aumento de 5.000 pesetas tiende á que pueda concederse una subvención de 10.000 á cada uno de

los Concursos regionales que han de celebrarse en 1910.

C) *Fiesta del árbol.*—Aunque en el Presupuesto vigente aparecen con este objeto 40.000 pesetas, cerca de 30.000 se invierten, como otros años, en la creación y conservación de viveros para suministrar plantas con destino á esas fiestas. Atendida de otro modo para 1910 esta necesidad, mediante el plan extraordinario, consignase aquí la cantidad que ha de emplearse en subvenciones y premios en metálico.

D) *Alumbramiento de aguas.*—Ampliando á los particulares el beneficio concedido hoy á entidades solamente, consignase las mismas 40.000 pesetas que figuran en el Presupuesto vigente para esta atención y para expropiaciones, arriendos y contratos de sondeos. A estas necesidades se satisface el lugar correspondiente. (Capítulo 14, con un crédito de 10.000 pesetas para 1910.)

E) *Industriales, Comerciales y Obreros.*—Redúcese á 20.000 pesetas la consignación de 30.000 que el Presupuesto vigente otorga á la construcción de casas para obreros, pues no parece que ha

de necesitarse mayor cifra; y como no se anuncia Exposición de importancia para el año próximo, se reduce á 80.000 el crédito de 111.000 que este año se concede á Exposiciones, Certámenes y otros fines, á los cuales se añade, entre otros, el auxilio á las pequeñas industrias y á las Cooperativas de producción.

F) *Cámaras de Comercio.*—Dotadas de recursos propios por virtud de los nuevos proyectos de Hacienda, habrá de suprimirse en lo futuro esta subvención. No obstante, para evitar una transición demasiado brusca, aun se consignan para 1910 las 50.000 pesetas consignadas en 1909.

G) *Marruecos.*—La sola redacción del concepto denota su alcance. Ella demuestra su necesidad. Atraer á España el afecto y la adhesión de los indígenas, es requisito indispensable de nuestra influencia. La amistad ha de ganarse con el favor. Enseñarles á cultivar sus tierras, á buscar aguas con qué regarlas y semillas escogidas que rindan abundante cosecha; á repoblar sus montes; auxiliar estos trabajos con préstamos á interés módico, con los que se logre más amor que

lucro, es empresa que á toda costa debe favorecer el Estado; y como no sería fácil apreciar si los particulares la realizan debidamente, habrá de subvencionarse á las entidades y organismos que á ello se dediquen, porque su contabilidad, más escrupulosa y detallada, por mandato de la ley, que la libremente llevada por un particular, implica garantía bastante del interés del Estado. Importa también fomentar la expansión de nuestros nacionales, su instalación en tierra de Marruecos; y para ello bien será auxiliar á los pequeños agricultores, á los industriales modestos, á los comerciantes de pocos recursos. Y, además, será conveniente aportar nuevos estudios, iniciativas provechosas, ideas fecundas que desarrollen riquezas, que intensifiquen nuestra influencia; estudios, planes y proyectos que deben remunerarse.

Otras atenciones de la Dirección.—Insuficientemente dotados estos servicios, la sola lectura de las necesidades que satisfacen justifica sobradamente el pequeño aumento de 4.000 pesetas que se presupone para 1910.

CAPÍTULO 8.º—SERVICIOS DE AGRICULTURA

Material.

	1910	1909	AUMENTOS	BAJAS
1.º Servicios centrales.....	4.000	4.000	>	>
2.º Escuela.....	74.000	89.000	>	15.000
3.º Granjas.....	514.475	714.000	>	199.525
4.º Estaciones.....	166.000	200.000	>	34.000
Gastos generales de Granjas y Estaciones.....	140.000	160.000	>	20.000
Regiones y Secciones.....	466.000	450.000	16.000	>
Cátedra ambulante.....	40.000	30.000	10.000	>
Campos de demostración.....	62.000	75.000	>	13.000
5.º Plagas.....	75.000	50.000	25.000	>
6.º Roma.....	36.000	36.000	>	>
7.º Estadística.....	50.000	>	50.000	>
8.º Congresos.....	10.000	>	10.000	>
	1.637.475	1.808.000	111.000	281.525

170.525

RAZÓN DE LAS DIFERENCIAS

Escuela.

Se disminuye en 15.000 pesetas la partida destinada á reparación y conservación del edificio, que queda reducida á 10.000, porque en el plan extraordinario de obras se incluye el coste de un nuevo edificio. De no aprobarse el plan, habría que aumentar este servicio en unas 90.000 pesetas por lo menos.

Granjas.

Se suprime una subvención de 30.000 pesetas para las Hurdes, incluida por el Congreso entre los gastos de la Granja de Jerez. Se suprimen también 210.500 asignadas en 1909 para construcciones diversas en las Granjas de Badajoz, Canarias, Ciudad Real, Coruña, Navarra, Palencia y Valladolid, unas por haberse terminado, y otras por pasar al plan extraordinario. La nueva aprobación de éste implicaría un aumento, cuando menos, de 196.000 pesetas, para construcciones en las Granjas de Badajoz, Canarias, Coruña, Jaén, Navarra, Palencia, Valencia y Valladolid. Se suman para gas-

tos de cultivo y otros, 10.250 en Madrid; 3.225 en Badajoz; 2.525 en Ciudad Real; 4.500 en Coruña; 9.100 en Jaén; 6.700 en Jerez; 5.100 en Navarra, y 3.000 en Zaragoza. Los gastos de Valencia disminuyen en 3.425, pues si bien aumentan en 1.050 los gastos de material de laboratorio, etcétera, se rebajan los del internado de obreros en 4.475.

Estaciones.

Se rebajan 35.000 pesetas por construcciones y adquisición de material, en Haro, Reus y Santander. Al plan extraordinario van las consignaciones necesarias. Pero si el plan no se aprobara, sería forzoso aumentar este servicio en 60.000 pesetas para construcciones en Reus y Toro. Disminuyen los gastos de Reus y Villafranca en 2.000 y 1.000, respectivamente; y los de Toro y Santander se aumentan en 1.000 y 3.000

Gastos generales de Granjas y Estaciones.

Aunque se disminuye en 25.000 pesetas la cifra destinada á adquisición de ga-

nado, porque con el que ha de comprarse este año, la necesidad podrá atenderse holgadamente en 1910 con 40.000 pesetas, se aumenta en 5.000 la consignación para imprevistos; pues la cifra actual es insuficiente para todos los conceptos que satisface, sobre todo si ha de dotarse á todas las Granjas del material de cultivo que han menester para sus labores y para cederlo á particulares. Y si el plan extraordinario no se aprueba, aun será preciso aumentar esta cifra en pesetas 200.000 ó 250.000, para poder crear en Valencia, Alicante, Almería, Teruel, Pontevedra, Oviedo, Lérida, Barcelona y otras provincias, diversas Estaciones Enológicas, Olivícolas, Pecuarias, Avícolas, Pomológicas, de Regadío y de Secano.

Regiones y Secciones.

Establecidos ya los laboratorios provinciales, huelga la partida de 90.000 pesetas, destinada á instalarlos y completar su adquisición; así como el que se destinase para los gastos de su mantenimiento y reparación con 24.000 pesetas, con lo que se obtiene una suma de 66.000; aumentada en 5.000 la partida destinada á adquisición

de material de Topografía, y en 77.000 la de indemnizaciones al personal facultativo, con objeto, principalmente, de que el servicio social-agrario pueda desenvolverse cumplidamente, satisfaciendo su importantísima misión con un promedio de cien días de propaganda por cada provincia al año.

#### Cátedra ambulante.

Obedece el aumento de 10.000 pesetas a la insuficiencia de la cantidad destinada actualmente a la adquisición de material científico.

#### Campos de demostración.

Divídese en dos conceptos el único que, en el Presupuesto actual, engloba todos los correspondientes servicios, y se señalan 22.000 pesetas para el sostenimiento

de campos de demostración anteriores al Real decreto de 25 de Octubre de 1907, y 40.000 a la Granja de Sevilla y al campo de Binefar, que tienen carácter peculiarísimo, inconfundible con los demás campos. Débese la baja a estar muy avanzadas a la hora presente las construcciones y obras proyectadas en Binefar.

#### Plagas.

No sólo el auxilio a los Consejos provinciales, sino la necesidad de realizar ensayos y experiencias, adquirir material y sufragar los gastos de movimiento e indemnizaciones del personal, imponen la obligación de aumentar en un 50 por 100 el crédito de 50.000 pesetas que a tales fines se destina en el vigente Presupuesto.

#### Estadística.

Nuestra presencia en el Instituto de Roma exige que, como las demás naciones adheridas, estudiemos y organicemos un servicio de estadísticas agrícolas y pecuarias en forma tal, que en todo momento puedan obtenerse en la Dirección los datos que importe conocer para transmitirlos a Roma ó para otros fines.

#### Congresos.

Es conveniente que nuestros Ingenieros asistan a los Congresos de carácter científico-agrícola que constantemente se reúnen en otros países, sin que, por lo común, se halle representada España. Por decoro nacional, para provecho del Estado y en beneficio de la ilustración y competencia del Cuerpo de Ingenieros agrónomos, importa mantener viva esa comunicación internacional.

	1910	1909	AUMENTOS	BAJAS
<b>CAPÍTULO 10.—GANADERÍA</b>				
<i>Material.</i>				
Dietas del Tribunal.....	»	1.000	»	1.000
Deslindes.....	20.000	20.000	»	»
Dietas de los Inspectores.....	25.000	25.000	»	»
Sacrificios de animales.....	30.000	30.000	»	»
Instituto de Sueroterapia.....	25.000	25.000	»	»
	<u>100.000</u>	<u>101.000</u>	»	<u>1.000</u>

#### CAPÍTULO 12.—SERVICIOS DE MONTES

##### *Material.*

Junta Consultiva.....	3.000 »	3.000 »	»	»
Escuela.....	33.000 »	33.000 »	»	»
Servicio ordinario.....	489.425 »	592.425 »	»	103.000
Deslindes.....	63.000 »	108.500 »	»	45.500
Ordenaciones.....	510.500 »	357.200 »	153.300 »	»
Repoblaciones.....	569.000 »	1.083.000 »	»	514.000
Piscicultura.....	39.000 »	98.000 »	»	59.000
Estudios técnico-forestales.....	10.000 »	10.000 »	»	»
Estadística.....	10.000 »	10.000 »	»	»
Asambleas.....	6.000 »	3.000 »	3.000 »	»
Guardería.....	2.552.293,75	1.155.631,25	1.396.662,50	»
	<u>4.285.218,75</u>	<u>3.453.756,25</u>	<u>1.552.962,50</u>	<u>721.500</u>
			831.462,50	

#### RAZÓN DE LAS DIFERENCIAS

Aunque aparece un aumento total de más de 800.000 pesetas, bien se ve que, prescindiendo de la Guardería, en los demás servicios hay una baja total de pesetas 565.200, debida a que en plan extraordinario de obras se presuponen separadamente las que habrán de ejecutarse en un período de diez años. Si el plan no se aprobase, la cifra proyectada para gastos ordinarios de 1910 habría de aumentarse considerablemente.

#### Servicio ordinario.

Un pequeño aumento de 1.000 pesetas en la cantidad consignada para gastos de escritorio y material de oficina, se destina a las de Granada, Murcia, Alicante, Palencia, Valencia y Barcelona-Gerona-Baleares. Se aumenta en 180.000 pesetas la partida destinada a ejecución de planes provisionales de aprovechamiento, porque estos serán en lo sucesivo quin-

quenales y no anuales como hasta ahora, lo cual requiere un mayor estudio de ellos. Limitados a la conservación de viveros y algunos otros menesteres los gastos que para esas atenciones y la repoblación de claros y calveros se presuponían en 1909, se reduce en 100.000 pesetas la correspondiente partida. Se aumenta en 15.000 la consignación para extinción de plagas é incendio, porque así lo demandan la presentación de plagas de insectos en las provincias de Avila y Zamora, cuya extinción originará gastos extraordinarios, y la conveniencia de extremar la vigilancia durante el verano en las grandes masas de pinar, para evitar incendios. Como en el plan extraordinario se consigna lo preciso para construcción de caminos y casas forestales, se reduce en 32.000 pesetas la consignación correspondiente para 1910, dejando sólo lo indispensable para conservación y reparaciones.

Por la necesidad, ya expresada, de atender al estudio de los planes quin-

quenales y aprovechamientos, no se rebaja la partida destinada a indemnizaciones, aun cuando en el plan extraordinario se consignan las que ha de devengar el personal técnico en la ejecución de las mejoras proyectadas.

#### Deslindes.

Se reduce a 45.000 pesetas el gasto que para conservación de mojeneras y otras atenciones que trae consigo la práctica de deslindes se requiere, y no puede incluirse, por su naturaleza, en el plan extraordinario; y se aumenta en 4.500 el presupuesto para material topográfico, trabajos de delineación y otros, que habrán de aumentar al ejecutarse las obras del plan extraordinario.

#### Ordenaciones.

La creación de dos nuevas brigadas, exigidas por el desarrollo de los trabajos que demandan el estudio de nuevos

proyectos por cuenta de la Administración, la revisión de los que se están ejecutando, y la ejecución de los que se aprueban durante el año actual, imponen un aumento de pesetas 53.300. El restante aumento de 100.000 es sólo aparente. Para atender al desarrollo del servicio, se eleva á 150.000 el crédito de 50.000 del Presupuesto vigente, que tiene carácter reintegrable, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1908.

**Repoblaciones hidrológico-forestales.**

Consignados créditos en el presupuesto del plan extraordinario de obras para las

nuevas repoblaciones, se baja en el Presupuesto de 1910 la cantidad correspondiente de 525.000 pesetas; pero como por aumento del servicio se amplían en 11.400 los créditos para gastos de escritorio y oficina, de delimitación, de alquileres de locales y de visitas de inspección, la cifra de gastos para todas las atenciones del servicio se calcula en 569.000.

**Repoblaciones piscícolas.**

Como los nuevos trabajos están comprendidos y dotados en el plan extraordinario, se bajan 59.000 pesetas, destinándose las 39.000 restantes á conservación, inspección, trabajos de campo, vigilancia y otros gastos exigidos por la ley de Pesca fluvial

**Asambleas forestales.**

Se amplía el concepto, incluyendo los viajes de Ingenieros al extranjero, y se aumenta la cifra en 3.000 pesetas.

**Guardería.**

Para vigilar convenientemente los cinco millones de hectáreas de monte público catalogadas en Fomento, sería preciso que hubiera 10.000 guardas (Peones-guardas y Sobre guardas) y unos 500 guardas mayores. Ya que no se pueda de una vez lograr esta aspiración, conviene realizarla paulatinamente, si no han de ser inútiles cuantos trabajos de repoblación y mejora se intenten. Por eso se propone la elevación de la cifra del personal de Guardería á la cuarta parte del que se reputa necesario.

**CAPÍTULO 14.—SERVICIOS DE MINAS**

	1910	1909	AUMENTOS	BAJAS
Servicios centrales.....	91.500	78.500	13.000	»
Escuelas.....	93.500	203.250	»	109.750
Distritos mineros.....	59.500	56.300	3.200	»
Policía minera.....	233.000	72.500	160.500	»
	<b>477.500</b>	<b>410.550</b>	<b>176.700</b>	<b>109.750</b>
				<b>66.950</b>

Si no se aprobara el plan extraordinario de obras, sería forzoso aumentar, cuando menos:

*Servicios centrales.*

Gastos para información de la riqueza hullera.....	2.000
Trabajos de campo e indemnizaciones á la Comisión del Mapa geológico.....	10.500
Estudios de criaderos minerales.....	12.000
Idem de hidrología subterránea.....	20.000
Trabajos de triangulación y catastro de minas.....	30.000

*Escuelas.*

En la de Ingenieros: Instalación de cámaras de salvamento minero. Material para las mismas. Estación de pruebas de explosivos. Material de Electrotecnia. Material de enseñanza.....	30.000 10.000 80.000
En las de Capataces: Material de enseñanza.....	4.000

*Distritos mineros.*

Compra y recomposición de material científico de todas clases.....	5.000
	<b>203.500</b>

**RAZÓN DE LAS DIFERENCIAS**

**SERVICIOS CENTRALES**

Se aumentan en el Consejo de Minería 4.000 pesetas para los gastos de impresión de estadísticas, cada vez más cuidadosamente hechas y más completas; en el Negociado, aparte de las impresiones y publicaciones, que pasan al capítulo 6.º, se suprimen las 4.000 pesetas de información de la riqueza hullera, pues á este servicio se atiende en el plan extraordinario.

rio. En la Comisión del Mapa geológico se aumentan 500 pesetas para material de Oficina; 5.000 para instrumental y Museos, y 10.000 para expropiaciones, arriendos y contratos de sondeos; se bajan 10.500 por trabajos de campo é indemnizaciones, pues en el plan extraordinario se atiende á la mayor parte de esta necesidad. No se ha tomado en cuenta para la comparación la suma de 40.000 pesetas para auxilios á los alumbradores de aguas subterráneas, que aquí figuraban en 1909 y pasan al capítulo 6.º para 1910. Para deslindes que haya de pagar la Administración y para gastos de traslado de los funcionarios se señalan 5.000 pesetas; esta partida es nueva, pero su necesidad es notoria.

**ESCUELAS**

*Escuela de Ingenieros y Laboratorio.*

Teniendo en cuenta las consignaciones del plan extraordinario, se bajan por obras 79.750; por material de enseñanza, talleres, etc., 50.000; pero se aumentan 4.000 pesetas para prácticas de los alumnos; 5.000 para viajes de profesores al Extranjero; 1.000 para jornales y 13.000 para material de química y montaje de aparatos del Laboratorio, servicio reproductivo, puesto que se encomiendan, por precepto legal ó por iniciativa privada, muchos análisis, cuyo importe ingresará en el Tesoro.

*Escuela de Capataces.*

Se disminuyen 3.000 pesetas de material de enseñanza, pues á esta necesidad se atiende en el plan extraordinario; y se dejan 6.000 para los gastos de conservación del mismo.

*Policía minera.*

Este es el servicio más importante de los encomendados al Cuerpo de Ingenieros de Minas. Cuidar de que en todas ellas se cumplan las disposiciones vigen-

tes que tienden á proteger la vida y la salud del obrero, por una parte, y por otra á conservar la riqueza minera nacional, procurando el aprovechamiento científico de los criaderos, es labor que no puede encomendarse á la apatía ó á la mala fe del particular; incumbe á la Administración; pero es costosa, y el crédito consignado en el Presupuesto vigente es deficientísimo: 50.000 pesetas repartidas entre 29 Distritos, alguno de los cuales comprende varias provincias, dan un promedio de 1.700 pesetas por Distrito, y con tal cantidad, ni es posible la inspección, sobre todo en Distritos como Asturias, Córdoba, Almería, Huelva, Ciudad Real, Jaén, Sevilla y otros, ni se puede exigir responsabilidad al personal.

Según la estadística, existen en España unas 3.000 minas con 156.000 obreros. Los accidentes ocurridos en 1907 fueron: 304 muertos, 452 heridos graves, 43.698 heridos leves.

Es urgente evitar, en la medida de lo posible, este bochornoso resumen; y para ello, habrá que organizar el servicio de Policía minera, determinándose el modo de practicar el reconocimiento, inspección y vigilancia, y exigiéndose severamente el cumplimiento de los reglamentos vigentes y de las leyes de carácter social. Al propio tiempo deben realizar los Ingenieros trabajos y estudios para la formación de la Estadística técnica y publicar monografías de los principales criaderos, con datos que faciliten el desarrollo de la riqueza minera nacional.

El servicio, ó podría encomendarse á una Sección especial de Ingenieros, á las órdenes de sus Inspectores, ó á los Ingenieros afectos á los Distritos.

De cualquier modo, es preciso dotar el servicio suficientemente, y mientras se estudia la posibilidad de que, á semejanza de lo que ocurre con los ferrocarriles, las Compañías mineras paguen su inspección, abonando, por ejemplo, una peseta por obrero ó por hectárea, hay que consignar en presupuestos la cantidad necesaria, que no puede ser menor de unas 4.000 pesetas por provincia.

CAPÍTULO 16.—SERVICIOS DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	1910	1909	AUMENTOS	BAJAS
<i>Negociado de Industria.</i>				
Material de oficina.....	6.000	12.000	>	6.000
Idem de verificación.....	5.000	>	5.000	>
Servicio de Estadística.....	20.000	12.000	8.000	>
Congresos.....	21.500	16.500	5.000	>
Negociado de Registro de la Propiedad industrial.....	5.000	5.000	>	>
Bolsa de Comercio.....	38.850	38.850	>	>
Delegación obrera.....	276.640	276.640	>	>
	<b>372.990</b>	<b>360.990</b>	<b>18.000</b>	<b>6.000</b>
				12.000

**RAZÓN DE LAS DIFERENCIAS***Material de oficina.*

En el Presupuesto de 1909 aparece englobado este servicio con el de Inspección industrial, y dotados con 12.000 pesetas. Para 1910 se desgaja de este crédito la parte correspondiente á Inspección industrial, que se funde con el servicio de Estadística.

*Material de verificación.*

Englobado este servicio con el de impresiones y adquisición de libros en 1909, se consignaba para ambos un crédito de 10.000 pesetas. Para 1910 se consignan

en el capítulo 6.º, 8.000 pesetas para publicaciones y adquisición de libros, y se deja aquí la mitad de la cifra consignada para 1909. No se incluye más arriba en el cálculo de diferencias, porque se tuvo en cuenta al hacer el correspondiente al capítulo 6.º

*Servicio de Estadística.*

Se consignan 12.000 pesetas en 1909, que con las 6.000 calculadas para inspección industrial, servicios que se engloban para 1910, suman 18.000. El aumento hasta 20.000 débese á la necesidad de dar nuevo impulso á este servicio, organizándolo debidamente.

*Congresos.*

Es escasísima la consignación para asistencia á Congresos internacionales de carácter industrial. Se aumenta en 5.000 pesetas. En las 21.500 y 16.500 correspondientes á 1910 y 1909, respectivamente, va comprendida la cuota de 1.500 pesetas con que contribuye España á la Comisión electrotécnica de Londres.

*Propiedad industrial.*

El crédito de 9.000 pesetas para publicación del *Boletín*, que figuraba aquí en el Presupuesto para 1909, se traslada al capítulo 6.º, donde se detallan todas las publicaciones de la Dirección.

**COMPARACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARA 1909 Y 1910**

Los gastos de personal de los diversos servicios de Agricultura, Industria y Comercio importaban en 1909 (capítulo 5.º).....	4.713.835
Pero en esta cifra están comprendidos los sueldos de una parte del personal administrativo y subalterno, que no se incluyen para 1910 en esta Sección, sino en la plantilla general de empleados del Ministerio; para la comparación es indispensable descontar la cifra, que es.....	250.800
<b>Gastos de personal técnico en 1909.....</b>	<b>4.463.035</b>
Los gastos de material de los servicios de Agricultura, Industria y Comercio importan en 1909, según el capítulo 6.º del Presupuesto.	8.468.796,25

Pero en el artículo 6.º del mismo capítulo hay un error de suma, en menos, que importa.....	30.000
<b>La verdadera cifra de gastos de material en 1909 es.....</b>	<b>8.498.796,25</b>

En el Presupuesto para 1910 se altera, como se ha dicho, la división en capítulos establecidos para 1909. Vienen á ser capítulos lo que eran artículos en 1909. Y en el capítulo «Servicios generales.—Material» se engloban partidas, como las de impresiones y subvenciones, que andaban en 1909 diseminadas por diversos artículos; y se agrega 1.500.000 pesetas para gastos de colonización, que estaba en un artículo aparte. Conviene advertirlo, para no incurrir en error al ver que no coinciden ciertas cifras que ha sido preciso agrupar en forma distinta. El detalle podrá apreciarse en el examen que se hace de cada capítulo.

**GASTOS DE PERSONAL**

CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO PARA 1910		Conceptos correspondientes en 1909.	AUMENTOS	BAJAS
Capítulo 5.º—Servicios generales.....	6.000	6.000	>	>
> 7.º—Idem de Agricultura.....	1.686.000	1.622.250	63.750	>
> 9.º—Idem de Ganadería.....	179.500	123.250	56.250	>
> 11.—Idem de Montes.....	1.368.425	1.333.425	35.000	>
> 13.—Idem de Minas.....	1.476.000	1.339.750	136.250	>
> 15.—Idem de Industria.....	38.360	38.360	>	>
	<b>4.754.285</b>	<b>4.463.035</b>	<b>291.250</b>	>
<i>Total aumento en personal.....</i>			<b>291.250</b>	



GASTOS DE MATERIAL

CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO PARA 1910		Conceptos correspondientes en 1909.	AUMENTOS	BAJAS
Capítulo 6.º—Servicios generales.....	2.603.000 »	2.364.500 »	238.500 »	»
» 8.º—Idem de Agricultura.....	1.637.475 »	1.808.000 »	»	170.525
» 10.—Idem de Ganadería.....	100.000 »	101.000 »	»	1.000
» 12.—Idem de Montes.....	4.285.218,75	3.453.756,25	831.462,50	»
» 14.—Idem de Minas.....	477.500 »	410.550 »	66.950 »	»
» 16.—Idem de Industria.....	372.990 »	360.990 »	12.000 »	»
	<u>9.476.183,75</u>	<u>8.498.796,25</u>	<u>1.148.912,50</u>	<u>171.525</u>
<i>Total aumento en material.....</i>			<b>977.987,50</b>	

Pero teniendo en cuenta que sólo en Guardería forestal se aumentan 1.396.662,50, los demás créditos para material de los servicios de la Dirección se bajan en 419.275 pesetas.

AUMENTO TOTAL PARA 1910

POR PERSONAL.....	291.250
POR MATERIAL.....	977.387,50
	<u>1.268.637,50</u>

CIFRA de gastos para 1910, de todos los servicios dependientes de la Dirección, descontando, por tanto, Seguros y Pósitos..... 14.231.968,75

Servicios de Agricultura.—Material..	550.000	
Idem de Montes.—Idem.....	2.823.500	
Idem de Minas.—Idem.....	203.500	
		<u>3.577.000 »</u>

Si no se aprobase el plan extraordinario de obras, sería forzoso aumentar, cuando menos, las siguientes cantidades:

Con lo que la cifra del Presupuesto ordinario no podría ser inferior á pesetas..... 17.808.968,75

	MÁS	MENOS	AUMENTOS	BAJAS
<b>CAPÍTULO 19.—PERSONAL DE OBRAS PÚBLICAS</b>				
(8.º del Presupuesto vigente.)				
<b>ARTÍCULO 1.º — Personal facultativo.</b>				
Aumento: 30.000 pesetas.				
<i>Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.</i>				
Se aumentan tres plazas de Ingenieros segundos, á 3.000 pesetas.....	9.000	»		
Este aumento es para cubrir igual número de servicios que en la actualidad carecen de este personal, necesario en el Central Hidráulico y Jefaturas de provincia.				
Se baja en esta plantilla la gratificación del Inspector general, que pasa al artículo 2.º, Consejo de «Obras públicas»	»	2.500		
<i>Cuerpo de Ayudantes.</i>				
Se aumentan dos Ayudantes de 4.ª clase para los servicios del Central Hidráulico y Jefatura de Huelva, á 2.000 pesetas.....	4.000	»		
<i>Cuerpo de Sobrestantes.</i>				
Se aumentan 13 Sobrestantes de 5.ª clase á 1.500 pesetas, de los cuales son baja reglamentariamente 10 en Celadores de vía, y los otros tres se aumentan para nuevos servicios en la Jefatura de Huelva y Canal de Aragón y Cataluña...	19.500	»		
	<u>32.500</u>	<u>2.500</u>		
			<u>30.000</u>	»

	MÁS	MENOS	AUMENTOS	BAJAS
<b>ARTÍCULO 2.º—Consejo de Obras públicas</b>				
Aumento: 2.500 pesetas.				
Se aumenta la gratificación al Presidente, Inspector general del Cuerpo, como queda dicho en la plantilla del Cuerpo.....	>	>	2.500	>
<b>ARTÍCULO 3.º—Servicios del Ministerio.</b>				
Baja: 6.250 pesetas.				
<i>Negociados.</i>				
Se aumentan las gratificaciones de cuatro Ayudantes designados al Ministerio, á 1.000 pesetas.....	4.000	>		
Se bajan las gratificaciones de dos Sobrestantes que pasan á otros servicios, á 750.....	>	1.500		
Se aumentan cuatro gratificaciones para los Jefes de Negociado del personal de Obras públicas, Expropiaciones, Tráfico y Contabilidad, á 2.000 pesetas.....	8.000	>		
Se bajan las gratificaciones del Servicio Central hidráulico, que en el Proyecto pasan al artículo 5.º.....	>	5.750		
Se bajan las gratificaciones del personal facultativo y sueldos del administrativo de la plantilla del personal del Servicio Central de Señales marítimas, que pasan las primeras al artículo 8.º de este capítulo 19 del Proyecto, y los sueldos al capítulo 1.º, artículo 2.º del mismo.....	>	11.000		
	12.000	18.250	>	6.250
<b>ARTÍCULO 4.º del Proyecto.—Servicios provinciales.</b>				
(5.º del Presupuesto vigente.)				
Baja: 480.918 pesetas.				
Los sueldos del personal administrativo de la Península é islas Baleares, pasan al capítulo 3.º del Proyecto para formar, con todo el personal administrativo distribuido en el presente Presupuesto en distintos servicios, una sola plantilla de personal provincial á los efectos de la ley y Reglamento de funcionarios administrativos de este Ministerio de 4 y 26 de Junio, respectivamente, de 1908.....	>	480.500		
En la plantilla del personal de Canarias se hace la siguiente variación:				
Baja del importe del personal administrativo, que pasa al capítulo 3.º del Proyecto.....	>	8.250		
Se elevan las gratificaciones de los torreros, de 50 céntimos diarios que tienen en el vigente Presupuesto, á 500 pesetas anuales.....	12.382	>		
Se baja la gratificación de 2.000 pesetas de un Ingeniero subalterno y de dos Ayudantes, á 1.400, por pase á otros servicios.....	>	4.800		
Se consignan para gratificación de un ordenanza,.....	250	>		
	12.632	493.550	>	480.918
<b>ARTÍCULO 5.º del Proyecto.—Servicio Central hidráulico.</b>				
(3.º del Presupuesto vigente.)				
Aumento: 7.750 pesetas.				
Las gratificaciones del Servicio Central hidráulico, que en el vigente Presupuesto figuran en el artículo 3.º y que importan 5.750 pesetas, pasan á este artículo 5.º del Proyecto con un aumento de 2.000 pesetas, por haberse aumentado en la plantilla un Ingeniero y un Ayudante, á 1.000 pesetas cada uno.....			7.750	>
<b>ARTÍCULO 6.º del proyecto.—Divisiones y Comisiones hidráulicas.</b>				
(7.º del Presupuesto vigente.)				
Aumento: 99.790 pesetas.				
Las diferencias de este servicio son las siguientes:				
Personal administrativo que pasa al capítulo 3.º, artículo 2.º del Proyecto.....			>	99.790

	MÁS	MENOS	MÁS	MENOS	AUMENTOS	BAJAS
<i>Acequia del Jarama.</i>						
Del Presupuesto vigente:						41.750 »
Un guarda mayor.....	»	1.500 »	»	»		
12 Guardas regadores á 900.....	»	10.800 »	»	12.300 »		
<i>Del Proyecto:</i>						
Siete guardas aforadores á 2,25 pesetas diarias ..	5.748,75	»	»	»		
Siete ídem conservadores á 2,25 ídem íd .....	5.748,75	»	11.497,50	»		802,50
<i>Canal del Gran Prior.</i>						
Del Presupuesto vigente:						
Dos guardas á 900 pesetas.	»	1.800 »	»	1.800 »		
<i>Del Proyecto:</i>						
Dos guardas conservadores á 2,25 pesetas diarias.....	1.642,50	»	1.642,50	»		157,50
<i>Canal de Aragón y Cataluña.</i>						
Personal administrativo que pasa al capítulo 3.º, artículo 2.º del Proyecto.....					»	3.000 »
Gratificaciones para el personal administrativo de la Secretaría, Intervención, Pagaduría y conservación de la Comisión del Canal de Aragón y Cataluña, cuyos servicios han de figurar por primera vez en el Presupuesto del Estado por concluirse en este año las obras del Canal.					145.500 »	»
					145.500 »	45.710 »
					99.790	

	MÁS	MENOS	AUMENTOS	BAJAS
<b>ARTÍCULO 7.º del Proyecto.—Inspección de ferrocarriles.</b>				
(6.º del Presupuesto vigente.)				
Baja: 13.000 pesetas.				
Son baja 10 Celadores de vía, á 1.500 pesetas, que pasan reglamentariamente á la plantilla de Sobrestantes.....	»	15.000 »		
Se aumenta la gratificación de dos Interventores de ferrocarriles destinados al Negociado de Tráfico de este Ministerio, cuya gratificación aparece en el Presupuesto vigente, en el capítulo 11, artículo 2.º .....	2.000 »	»		
	2.000 »	15.000 »		13.000 »

<b>ARTÍCULO 8.º del Proyecto.—Servicio Central de Señales marítimas.</b>				
(3.º del Presupuesto vigente.)				
Aumento: 6.750 pesetas.				
Se consignan las gratificaciones del personal facultativo que han sido baja en el artículo 3.º de este capítulo.....			6.750 »	»
	MÁS	MENOS	AUMENTOS	BAJAS

<b>ARTÍCULO 9.º del Proyecto.—Navegación marítima.</b>				
(8.º del Presupuesto vigente.)				
Aumento: 13.500 pesetas.				
Se bajan 1.500 pesetas del escribiente de la Comisión de faros, que pasa al capítulo 3.º del Proyecto.....	»	1.500 »		

	MÁS	MENOS	AUMENTOS	BAJAS
Se aumentan 10 torreros á 1.500 pesetas, para los nuevos servicios de las Sirenas de Sisargas, Corrubedo, Tarifa y Ceuta, y por los de los faros de Melilla, Alhucemas y nuevo faro de Cádiz, luces de Oza y Mera.....	15.000 »	»		
	15.000 »	1.500 »	13.000	»
<b>ARTÍCULO 10 del Proyecto.—Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.</b>				
(4.º del Presupuesto vigente.)				
Baja: 23.250 pesetas.				
Se suprime la cantidad para completar el sueldo anual del Director, según la ley de 21 de Diciembre de 1855.....	»	2.000 »		
El personal administrativo de la Escuela y del Laboratorio, que importa 21.250 pesetas, pasa al capítulo 3.º del Proyecto.....	»	21.250		
	»	23.250 »	»	23.250 »
<b>CAPÍTULO 20.—SERVICIOS DIVERSOS DE OBRAS PÚBLICAS</b>				
(9.º del Presupuesto vigente.)				
<b>ARTÍCULO 1.º—Gastos de oficina.</b>				
Aumento: 48.590 pesetas.				
Se aumentan las asignaciones actuales para gastos de escritorio, impresiones, alumbrado, calefacción y demás gastos de las 47 Jefaturas de Obras públicas, á 2.000 pesetas cada una: diferencia.....			40.840 »	»
Se aumenta al crédito actual de las 10 Divisiones hidráulicas la cantidad necesaria para las Comisiones especiales del Canal de Aragón y Cataluña, y Canal de Castilla y sus pantanos, y canalización del Manzanares.....			6.750 »	»
Se aumentan también para el Servicio Central hidráulico de 2.000 á 3.000 pesetas.....			1.000 »	»
			48.900 »	»
<b>ARTÍCULO 3.º—Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.</b>				
Aumento: 5.000 pesetas.				
Se aumenta dicha cantidad sobre las 20.000 pesetas que hoy existen y que son insuficientes para los gastos de viaje, de prácticas en provincias de los alumnos de cuarto y quinto año, y para ampliación de conocimientos en el extranjero de cuatro Ingenieros á la terminación de su carrera y de dos profesores.....			5.000 »	»
<b>ARTÍCULO 4.º—Alquileres de edificios.</b>				
Aumento: 39.500 pesetas.				
La partida de 103.000 pesetas del actual Presupuesto se eleva á 125.000, por ser aquella insuficiente.....			22.000 »	»
La consignación de 16.500 pesetas para las 10 Divisiones hidráulicas, se eleva á 30.000, destinándose la diferencia á los locales para las Comisiones del Canal de Aragón y Cataluña y del de Castilla y sus pantanos y canalización del Manzanares.....			13.500 »	»
La consignación para traslados de oficinas de todos los servicios se eleva de 4.000 á 5.000 pesetas.....			1.000 »	»
Para la Comisión de los Ferrocarriles Transpirenaicos, de nueva creación, se consignan...			3.000 »	»
			39.500 »	»
<b>ARTÍCULO 5.º—Compra y recomposición de mobiliaje.</b>				
Aumento: 7.000 pesetas.				
Por insuficiencia de la cantidad de 18.000 pesetas, consignada en el Presupuesto vigente para adquisición y reparación de mobiliaje de las Oficinas Centrales, y de las de los demás servicios de Obras públicas, se aumentan.....			7.000 »	»
<b>ARTÍCULO 6.º—Inspecciones y Comisiones.</b>				
Aumento: 10.000 pesetas.				
El crédito de 190.000 pesetas, del vigente Presupuesto, para viajes oficiales y extraordinarios de alta inspección, visitas de inspección administrativas, mecánicos conductores, conservación, reparación, sostenimiento y seguros de accidentes é incendios de los automóviles, de este Ministerio, se eleva á 200.000, por aumentarse el concepto de gastos de traslación del personal facultativo: diferencia.....			10.000 »	»

	AUMENTOS	BAJAS
<b>ARTÍCULO 7.º—Gastos de habilitación y quebranto de moneda.</b>		
Aumento: 1.000 pesetas.		
Se aumenta dicha cantidad para el nuevo Pagador del Canal de Castilla.....	1.000 »	»
<b>ARTÍCULO 8.º—Aeronáutica y Mecánica aplicada.</b>		
Baja: 100.000 pesetas.		
La partida de 127.250 pesetas que figura en el Presupuesto vigente para jornales y material destinado á los estudios del laboratorio ó á la construcción de máquinas ó aparatos en el taller, se reduce á 27.250, por hallarse realizado en su mayor parte este servicio.....	»	100.000 »
<b>ARTÍCULO 9.º—Estadística, Instrumentos y Depósitos de planos.</b>		
Aumento: 12.000 pesetas.		
Este aumento es por haber pasado á este artículo la misma cantidad que en el vigente Presupuesto se consigna en el capítulo 10, artículo 1.º, concepto 3.º, para impresiones y demás gastos de formación y publicación de estadísticas de Administración y Contabilidad.....	12.000 »	»

**CAPÍTULO 21 del Proyecto.—CARRETERAS**

(10 del Presupuesto vigente.)

El artículo 1.º del Presupuesto vigente hay que compararlo con los artículos 1.º, 2.º, 5.º y 6.º del Proyecto, por haberse transformado la expresión de los servicios.

Importan los cuatro artículos del Proyecto 18.725.000 pesetas, y han sido suprimidos de los referidos capítulo y artículo del Presupuesto vigente los conceptos 3.º, para impresión y formación de estadísticas, que pasa al capítulo 20, artículo 9.º del Proyecto, según queda dicho; y el concepto 8.º, para pago de parte de expropiaciones que se adeudan hasta fin de Diciembre de 1908, por llevarse esta obligación al Presupuesto extraordinario que se proyecta.

En el artículo 1.º del Proyecto, «Estudios», se consignan 500.000 pesetas, cantidad lo más reducida posible para esta clase de obligaciones.

En el artículo 2.º del Proyecto, «Obras nuevas», se consignan en el primer concepto 14.000.000 para pago de la anualidad de 1910 por certificaciones de obras subastadas en ejercicios anteriores.

Como base de cálculo se consignan los siguientes datos:

Anualidad para 1910 de lo subastado hasta 1908.....	14.000.000 »
Anualidad de lo que se subaste en el corriente ejercicio, contando en 20.000.000 el importe de los presupuestos de contrata, á pagar en plazo de tres años, término medio, y en números redondos.....	6.600.000 »
<b>TOTAL.....</b>	<b>20.600.000 »</b>

Como, según observación constante del importe de las anualidades, se certifica solamente un 70 por 100, la obligación de pago en 1910 habrá de ser, fijamente con escasa diferencia de.....

	14.420.000 »
--	--------------

En los últimos años 1907 y 1908 se ha hecho el siguiente gasto de obra nueva de carreteras por subasta:

**1907**

Gastos en obras nuevas de carreteras..... 13.197.492,37

*Créditos.*

Crédito del Presupuesto: 11.000.000. Deducidas 794.236,56 gastadas en expropiaciones, quedó reducido el crédito para las obras nuevas de carreteras por subasta, á.....	10.205.763,44
Suplemento concedido por ley de 31 de Diciembre de 1907. 3.000.000 »	3.000.000 »
	<u>13.205.763,44</u>
<i>Remanente.....</i>	<u>8.271,07</u>

**1908**

Gastos en obras nuevas de carreteras..... 13.278.451,44

*Créditos.*

Crédito del Presupuesto.....	13.306.048,40
Adicional por transferencia, según el artículo. 20 de la ley de Presupuestos para 1908.....	63.711,09
Ley de suplemento de crédito de 17 de Diciembre 1908. 4.400.000 »	4.400.000 »
	<u>17.769.759,49</u>
	4.491.308,05
Gastos en los demás conceptos del artículo. 1.º.....	4.336.665,30
<i>Remanente.....</i>	<u>154.642,75</u>

AUMENTOS                      BAJAS

El año próximo ha de ser mayor el gasto por anualidad, porque en 1907 se subastó obra por 20.752.306,66, y en 1908, 22.556.587.

No se consigna cantidad para pago de certificaciones de lo que se subaste en 1910, porque esta obligación ha de llevarse al Presupuesto extraordinario que se proyecta.

Para agotamientos, saldos de liquidación, intereses de demora y daños y perjuicios se consignan 1.500.000 pesetas, como suma muy reducida con relación á las obligaciones de este servicio.

Para obras por administración se consignan solamente 500.000 pesetas, para lo más imprescindible y de escasa cuantía, pues los presupuestos aprobados para obras por administración exceden de 6.000.000 de pesetas, y hay el propósito de ir subastando lo que sea posible de las mismas, previas las liquidaciones de la parte que vaya construída.

En el artículo 5.º del Proyecto, «Caminos vecinales», se consignan 2.125.000 pesetas.

En el Presupuesto vigente se consigna 1.500.000.

Se aumentan, por tanto, 625.000 pesetas, cantidad muy reducida para las nuevas obligaciones de nuevos caminos, auxilios en la conservación é indemnizaciones al personal facultativo.

Comparado el importe de dichos cuatro artículos del Proyecto con el 1.º del Presupuesto vigente, resulta un aumento de .....

273.279,95                      »

El artículo 2.º del Presupuesto vigente, «Conservación y reparación de carreteras», se divide en dos, 3.º y 4.º del Proyecto.

El importe de estos servicios en el Presupuesto vigente es de 20.631.877,50 pesetas, y en el Proyecto ascienden dichos dos artículos 3.º y 4.º á 25.959.912,50.

Diferencia de más .....

5.328.035 »                      »

Total de estudios, obras nuevas, reparación y conservación, caminos vecinales y deuda reconocida á la Diputación de Orense, por liquidación de crédito .....

5.601.314,95                      \*

El aumento para conservación y reparación, obedece al mayor número de kilómetros que se han puesto en explotación en los últimos años, á saber:

En 1.º de Enero de 1906 existían, según puede verse en la Estadística publicada en 1907 por este Ministerio, 39.937 kilómetros de carreteras en explotación...	39.937
En 1.º de Enero de 1909.....	41.432
<b>Diferencia.....</b>	<b>1.495</b>

En el corriente año 1909, según los datos recibidos de 39 provincias, se pondrán en explotación.

1.070

Faltan datos de ocho provincias.

Total aumento de kilómetros conocidos hasta el día.....

2.565

No obstante, sólo se hace cuenta de 1.000 en el proyecto.

Para estos kilómetros no hay cantidad alguna consignada para personal y material, habiéndose hecho el siguiente cálculo, lo más reducido posible:

25 kilómetros para cada capataz.  
4 º, ídem para cada caminero, y  
250 pesetas de acopios para conservación de cada kilómetro.

Es urgentísimo reparar 5.000 kilómetros, por el deplorable estado de las carreteras, y, sin embargo, solamente se consigna crédito para 1.000, á 3.000 pesetas, destinadas á piedra de cada uno.

**Reparación.**

Cinco mil kilómetros, próximamente, existen en España en tan mal estado, que precisan reparaciones costosas; se puede calcular que cada kilómetro en reparación tiene un coste medio aproximado á 3.600 pesetas, y, por lo tanto, los 5.000 kilómetros importarán 18.000.000 de pesetas, y como no es posible acometer de una vez este gasto, precisa hacerlo en cuatro ó cinco años, y de ahí, y teniendo en cuenta los demás gastos necesarios que se crean precisos, los 5.000.000 de pesetas.

Ya en 1907, por este servicio exclusivamente, se consiguieron 3.900.000 pesetas.

**Conservación.**

*Camineros.*

En 1902 y 1903 se consignaban en el Presupuesto las cantidades necesarias para 1.404 capataces y 8.429 camineros, importante 7.329.382,50 pesetas.

En 1904 y 1905 se redujo á 1.265 capataces y 7.465 camineros, importante 6.550.746,25 pesetas, es decir, se disminuyeron 139 capataces y 946 camineros, importando 778.636,25 pesetas; no se ha podido averiguar la causa de esa disminución, que trajo tal perturbación, que fué preciso pedir un crédito á las Cortes con objeto de aumentar otra vez el número suprimido, puest oque para los 38.286 kilómetros, y suponiendo á los capataces con el máximo de kilómetros, ó sea de 30, y á los camineros el máximo de seis, que es excesivo, hubiera sido preciso aumentar 24 de los primeros y 120 de los segundos.

Como queda dicho, á mediados de 1904 fué preciso pedir un crédito á las Cortes, y, concedido que fué, se aprobó la plantilla, compuesta de 1.434 capataces y 8.380 camineros, importando el Presupuesto 7.363.518,50 pesetas.

En 1907 y 1908 este personal estaba compuesto de 1.463 capataces y 8.530 camineros, importando 7.497.008,75 pesetas, y en 1909 el número es de 1.476 capataces y 8.565 camineros, importando sus haberes 7.534.877,50 pesetas.

Para 1910 se proponen para 42.000 kilómetros, á 25 kilómetros cada capataz, y debiendo tener cada caminero un promedio de cuatro y medio kilómetros, se necesitarían 9.000; pero teniendo en cuenta que en algunas carreteras no se precisa tan poco número de kilómetros, se limita por el momento á la cifra de 8.650 camineros, que con 10 capataces y 40 camineros para las atenciones del año, haría un total de 1.690 de los primeros y 8.690 de los segundos, sin que estas cifras tengan nada de exageradas.

**Piedra machacada para conservación.**

Existen 42.000 kilómetros en conservación; descontando 5.000 que exigen grandes reparaciones, y, por lo tanto, escasos de piedra de conservación, y necesitan-

dose unos 50 metros cúbicos, por lo menos, de piedra para cada kilómetro, para los 37.000 kilómetros harían un total de 1.850.000 metros cúbicos, y tomando un promedio de 5,50 pesetas, importarían 10.175.000 pesetas, y teniendo en cuenta los demás servicios de este concepto, no es nada exagerada la cifra de 10.500.000 pesetas que se proponen.

Del concepto 3.º sólo se indicará que se precisan adquirir aún seis cilindros para otras tantas provincias que no los poseen, y aumentar en otras, como Madrid, Barcelona, etc. Por lo tanto, calculando sólo 10 de vapor, importarían 250.000 pesetas, y como será necesario la adquisición de otros de tiro animal, construcción de edificios para estas máquinas, así como la adquisición de cubas y artefactos que deben acompañar á los cilindros, y la conservación y reparación de más de 40 ya existentes en España, la cantidad de 600.000 pesetas no es exagerada.

El concepto 4.º, 200.000 pesetas distribuidas entre 42.000 kilómetros, resultará á cinco pesetas por kilómetro, y, por lo tanto, cada provincia tendrá una cantidad que variará de 4 á 6.000 pesetas, nada exagerada.

Del concepto 5.º se indicará que existen en España 4.425 casillas de peones camineros, con un valor aproximado de 22.000.000 de pesetas, que la conservación y reparación de estas casillas importan más de 200.000 pesetas, y que siendo necesaria la construcción de varias en Pontevedra, donde sólo existen cuatro, y en otras provincias, donde el Estado se ve obligado á pagar la renta de casa á algunos camineros, en perjuicio del servicio, que hace estar ausente al caminero de su trozo muchas horas, se ha creído necesaria la cantidad de 250.000 pesetas.

El concepto 6.º, 250.000 pesetas, es la cantidad aproximada para poder proseguir el año próximo los ensayos de alquitranado en varias provincias, á fin de mejorar ciertos trozos de carreteras y poder llevar al próximo Congreso de Carreteras, que se ha de verificar en Bruselas el año 1910, los datos necesarios, al igual de todas las naciones que han acudido al Congreso de París, que acordaron proseguir éstos y otros ensayos.

Del concepto 7.º nada hay que decir sino que, habiendo votado Francia 15.000 francos para este servicio, 3.000 Bélgica, Suiza y Hungría, y cantidades mayores otras naciones, se ha creído que España, dado el número de kilómetros de carreteras que posee y su estado económico, podría dar unos 4.000 francos, y para tener en cuenta el cambio, se consignan 5.000 pesetas.

Las 300.000 pesetas para arbolado y viveros es escasísima, pues basta pensar que á cada provincia le vienen á tocar de 5 á 9.000 pesetas próximamente; y siendo muchas las de España que necesitan riegos para sostener el arbolado, no es posible pensar en su aumento con esta cantidad, y como se preconiza por todos y en todas las naciones se viene dando gran importancia á este asunto, se ha

creído conveniente aumentar á 500.000 pesetas este concepto.

Del concepto 9.º sólo se dirá que el Ingeniero Jefe tiene obligación de visitar todas las carreteras de la provincia una vez al año; una cada trimestre los Ingenieros, y una vez al mes los Ayudantes y Sobrestantes, y, por lo tanto, que siendo 42.000 kilómetros los que precisan estas visitas, un total de 20 pesetas al año por kilómetro para repartir entre todo este personal, no es excesivo; y siendo 42.000 los kilómetros, importarian 840.000 pesetas.

RESUMEN

Asciende, por lo tanto, el presupuesto de conservación, á 20.959.912,50 pesetas, y teniendo en cuenta el de reparación, á un total de 25.959.912,50 pesetas.

Teniendo en cuenta que existen 42.000 kilómetros próximamente, resulta que para conservación se tendría la exigua cantidad de 475 pesetas, y en el total de conservación y reparación, 618 pesetas.

Comparando estas cifras, no ya con Francia, que gasta 850 francos por kilómetro; Bélgica, 800; Italia, 750 liras, é Inglaterra, que pasa de 1.000, sino con lo que en épocas pasadas se gastaba en España, resulta que cuando en España existían 29.000 kilómetros de carreteras, lo consignado en Presupuestos ascendía á 22.000.000 de pesetas, ó sean 750 pesetas, siendo así que á este tipo, nada exagerado, como se ha visto en otras naciones, España precisaría una consignación de 31.500.000 pesetas por bajo, ó sea en 26.000.000 escasos.

CAPÍTULO 22.—FERROCARRILES

(11 del Presupuesto vigente.)

ARTÍCULO 3.º—Subvenciones.

Aumento: 800.000 pesetas.

En el Presupuesto vigente se consignan para estas obligaciones 3.200.000 pesetas. En el Proyecto se piden 4.000.000.

La diferencia de 800.000 es necesaria para atender el concepto de subvención á la anualidad de las obras contratadas del túnel de Somport, que asciende á 1.500.000 pesetas; á la de la línea de Canfranc, por 800.000; á la de los tres servicios subastados en el ferrocarril de Betanzos al Ferrol, y un cuarto servicio en el mismo, anunciado ya á subasta, cuyos cuatro servicios ascienden á pesetas 1.200.000, y á la de los trabajos de Lérida á Balaguer, resto de subvenciones pendientes y otros gastos derivados de la construcción de la línea de Canfranc, que importan 1.000.000.

Lo expuesto, que comprende todas las obras que en el día subvenciona el Gobierno, asciende á 4.500.000. Sólo se piden 4.000.000.....

	AUMENTOS	BAJAS
	800.000	.

CAPÍTULO 23.—OBRAS HIDRÁULICAS

(12 del Presupuesto vigente.)

ARTÍCULO 1.º—Aforos, observaciones y estudios.

Aumento: 120.000 pesetas.

En el concepto 1.º se aumenta esta cantidad para economizar los numerosos gastos que en estudios del concepto 2.º se llevan á cabo para concluir abandonando todo lo gastado por insuficiencia de los datos que se logran con un servicio de aforos bien dotado. Aumento.....

	120.000	.
--	---------	---

ARTÍCULO 2.º—Obras nuevas y expropiaciones.

Aumento: 1.415.000 pesetas.

En el Presupuesto vigente se consignan 3.935.000 pesetas.

En justificación del aumento, basta observar que solamente por compromisos contraídos se aumentan en 290.000 pesetas las obras que es preciso ejecutar en los pantanos de Pena Moneva y Santolea, y en 225.000 para las defensas de Lérida y Noguera á Pallaresa, de la División del Ebro; en 300.000 las obras del pantano de Guadalmellato, de la División del Guadalquivir; en 190.000 las que se proponen para los pantanos del Canal de Castilla, y en 250.000 las que se destinan á la canalización del Manzanares, ó sea un total por estas obras enumeradas, de pesetas 1.250.000; y así se comprenderá que siendo además muchas las otras obras que se deben conservar dentro de la realización del plan, se ha producido economía en las obras en curso de ejecución, con objeto de repartir en mayor extensión territorial el beneficio que consigo lleva la ejecución de obras. Aumento.....

	1.415.000	.
--	-----------	---

ARTÍCULO 3.º—Reparación, conservación y explotación.

En el Presupuesto vigente este artículo constituye dos: 3.º, «Reparación, conservación y explotación», y 4.º, «Canal de Aragón y Cataluña». Suman ambos 4.120.000 pesetas.

El 3.º del Proyecto asciende á 527.000. Baja comparada con los dos artículos expresados, 3.º y 4.º del Presupuesto vigente, por terminar en Mayo de este año las obras proyectadas del Canal de Aragón y Cataluña.....

Subdividido el concepto único, artículo 3.º del Presupuesto vigente, en dos del Proyecto, el primero del mismo es el que debe compararse con el del Presupuesto vigente, dotado con pesetas 120.000. El aumento hasta 200.000 en el Proyecto se hace para no dejar abandonadas obras

	.	3.593.000
--	---	-----------

AUMENTOS      BAJAS

que se acaban de realizar, y para implantar la vigilancia de dichas obras, con reducción de los gastos de conservación y reparación de las mismas y las de los cauces en general, para evitar las obras de defensa, por los abusos que hoy día se producen.

El concepto 2.º del Proyecto es un servicio nuevo por la terminación de las obras del Canal de Aragón y Cataluña, las cuales pasarán en el Presupuesto próximo, del concepto de obras nuevas del artículo 4.º del Presupuesto vigente, al de reparación, conservación y explotación, del Proyecto.

## ARTÍCULO 4.º—Subvenciones y auxilios.

(5.º del Presupuesto vigente.)

Aumento: 25.000 pesetas.

Este aumento es necesario para atender á los compromisos contraídos, que en realidad no serán bien satisfechos, porque el aumento debiera ser mayor, considerando que, por ley de 6 de Junio de 1908, se ha concedido al pantano de María Cristina una subvención anual de pesetas 220.000; por Real decreto de 31 de Marzo de 1905, 152.045,49 pesetas á la acequia de Pina del Ebro; por Real decreto de 31 de Mayo de 1907, 250.000 al pantano de Galguera; y al Canal de Pozo Alcón y Zújar se le debe abonar anualmente 54.205,62. Aumento.....

25.000 »

## CAPÍTULO 24.—NAVEGACIÓN MARÍTIMA

(13 del Presupuesto vigente.)

## ARTÍCULO 1.º—Puertos.

Baja: 250.000 pesetas.

El concepto, 1.º «Estudios», aumenta en 25.000 pesetas, porque existen ya 130 puertos de interés general, y de ellos varios en los que no se ha practicado estudio alguno para la redacción de los respectivos proyectos, y es necesario realizar este servicio. Aumento.....

25.000 »

El concepto 2.º del Presupuesto vigente se ha subdividido en el Proyecto en cinco, porque siendo cada uno de ellos de obras distintas, conviene separarlas y especificar para cada una de ellas la cantidad mínima que se estima necesaria, haciéndose una baja en el Proyecto de.....

» 825.000

Resulta esta baja porque en el Proyecto no se consigna cantidad para nuevas subastas en 1910, en virtud de llevarse esta obligación al Presupuesto extraordinario que se proyecta.

El concepto 3.º del Presupuesto vigente, «Obras de conservación y reparación en los puertos que carecen de Juntas», con 420.000 pesetas, corresponde al concepto 7.º del Proyecto, con un aumento de 50.000 pesetas, porque la experiencia de varios años ha demostrado la escasez de la actual consignación para atender á las numerosas obras de conservación y de reparación de estos puertos. Aumento.....

50.000 »

El concepto 5.º del Presupuesto vigente corresponde al 9.º del Proyecto. En aquél se consigna 1.000.000 de pesetas para los puertos de Ceuta, Melilla y Chafarinas. En el Proyecto, esta cantidad se destina sólo al puerto de Ceuta, aumentándose 500.000, en el concepto 10 del mismo, para subvencionar los puertos de Melilla y Chafarinas.....

500.000 »

Es decir, que dejando para estos dos puertos la misma subvención actual, que es la comprometida para atender á sus obras y al empréstito autorizado para ellas, se duplica la subvención á la Junta del puerto de Ceuta, porque mientras el presupuesto para los de Melilla y Chafarinas es tan sólo de 5.000.000 de pesetas, el de Ceuta importa la cantidad, ya aprobada, de 21.000.000 de pesetas próximamente, y no guarda relación la subvención actual destinada á las obras del puerto de Ceuta, con la señalada á los de Melilla y Chafarinas. Además, sabida es la importancia que se concede á nuestras obras é influencia que para su desarrollo se ha de ejercer en Marruecos; y debe corresponderse á tal propósito con el de la importancia de las cantidades destinadas á dicho servicio, los que no cuentan, por otra parte, con arbitrios suficientes para realizarse en aquella plaza de guerra.

575.000

825.000

250.000

## ARTÍCULO 2.º—Faros.

Aumento: 269.000 pesetas

El concepto 2.º, «Obras nuevas y de reforma de edificios», aumenta de 362.000 á 450.000 pesetas.....

88.000 »

La cantidad que se consigna en el Proyecto habrá de distribuirse en la siguiente forma:

	Pesetas.
Edificio y torre del faro de San Sebastián (Cádiz). Adjudicada la contrata para la ejecución en un año.....	60.000
Casa para la luz de Barbate (Cádiz). Por administración.....	20.000
Faros de Lebeche y Tramontana. En construcción por contrata. Un tercio del presupuesto.....	40.000
Faro de Tagomago. Idem íd. Idem íd.....	27.000
Edificio para la sirena de islas Sisargas. Idem íd. Idem íd.....	18.000
Edificio para la sirena de Cabo Corrubedo. Se subastará muy en breve.....	52.000
Faro de Punta Insúa. Pueden empezarse las obras por contrata á principios del año. Dos terceras partes del presupuesto.....	40.000



	AUMENTOS	BAJAS
Faro de la Selva. Pueden empezarse las obras por contrata en el presente año. Mitad del presupuesto.....	28.000	
Ampliación del edificio del faro de Cabo Villano. Por administración. Mitad del presupuesto.....	40.000	
Edificio para la sirena de Ceuta. Pueden empezarse las obras á principios del año. Una tercera parte del presupuesto.....	40.000	
Faro de isla Salvora (Pontevedra). Pueden empezarse las obras á principios del año. Mitad del presupuesto.....	60.000	
Faro del Cabo de la Nao (Alicante). Una tercera parte del presupuesto. Pueden empezarse las obras en el primer tercio del año.....	40.000	
	465.000	

Aunque la ejecución de algunas de estas obras se retrase algo, y, por consiguiente, no pueda invertirse toda la cantidad para ella consignada, hay otras no incluidas en la anterior relación que podrán llevarse á cabo, entre ellas los edificios de las dos luces de enflación y de dirección de Punta Oza y Punta Mera, en el puerto de la Coruña, luces de establecimiento muy necesario y con urgencia reclamado por las entidades interesadas de la región; el nuevo edificio para la luz del puerto de Mahón; el camino de servicio del faro de Trafalgar, en Cádiz; el nuevo faro de Cabo Silleiro, en Pontevedra, y otras varias. Si aun resultara sobrante, lo que no es de esperar, se podría invertir en la adquisición de la casa para oficina del Servicio Central.

La adquisición del edificio en que se halla establecida desde 1908 la oficina, almacenes y dependencias del Servicio Central de Señales marítimas, calle de Alcalá, número 114, sería en extremo beneficiosa para el Estado. Este edificio tiene condiciones para dicho objeto, por disponer de espaciosos almacenes en el piso bajo, con puertas independientes para el envío y recepción del material procedente del extranjero, extensos sótanos para talleres y depósito de efectos, local suficiente para las oficinas y dependencias, con excelentes condiciones para la sala de fotometría, fotografía, copia de planos, etc., y torre con extensa visibilidad, que abarca casi todo el horizonte, lo cual permite realizar toda clase de experiencias con los aparatos de faros y las luces á corta y á gran distancia; no siendo posible, dada su situación, que este horizonte se oculte por completo aunque se edificara en todos los terrenos cercanos; de modo que se podría justificar con igual objeto, por más que se redujera en algunos sectores. El edificio ofrece además gran independencia, necesaria para el servicio, y tiene delante jardín, que puede utilizarse, y un pabellón que sirve ahora de almacén de petróleo.

El precio de esta finca es de 150.000 pesetas. El Estado paga 8.000 pesetas anuales, que, al 4 por 100, representa un capital de 200.000 pesetas. Debe además considerarse que la mudanza ha costado 3.300 pesetas, y que la instalación del material y las pequeñas obras necesarias con este objeto y para habilitar los diversos locales precisos, ha originado un gasto de 7.142 pesetas, según presupuesto aprobado. El contrato se ha hecho por seis años, pero si los dueños encuentran comprador, podrán hacer desalojar la casa á los dos años, condición sin la que no permitieron alquilar la finca; de modo que si no se puede ocuparla más que dos años, resulta el coste por año á 13.221 pesetas, que representa un capital de 330.525, y si no se permanece seis años, el coste sería de 9.740 pesetas, y el capital de 243.500.

Se ve cuán ventajosa sería para el Estado la adquisición de la finca, debiendo tenerse también en cuenta que más de un año se tardó en encontrar esta casa, durante cuyo tiempo todo el servicio estuvo entorpecido ó imposibilitadas todas las experiencias por estar los efectos y aparatos encajonados, y que sería muy difícil encontrar otra casa de condiciones por completo satisfactorias, como así lo ha hecho ver la experiencia, no reuniendo las del edificio actual, ni la casa de la calle de Juan Bravo, ni la de San Juan, ni tampoco la anterior en la de San Lorenzo, cuyo propietario no permitía además instalación alguna que exigiera el menor trabajo en la finca, dificultando hasta la de la fotografía.

Para facilitar la realización de esta propuesta, se ha incluido en el epígrafe del concepto 2.º, «Casa del Servicio Central». De este modo podría destinarse á este objeto el sobrante que pudiera resultar por cualquier causa de las obras de faros, que quedaría en otro caso sin invertirse, abonándose el importe de la finca, ya sea en un año ó bien en dos, si faltaba crédito para su pago de una vez, lo que sólo tendría por consecuencia un ligero aumento en su importe.

El concepto 3.º, «Para adquisición, reforma y montaje de aparatos», se aumenta de 200.000 á 300.000 pesetas.....

Esta cantidad ha de aplicarse á los siguientes servicios:

100.000 »

	Pesetas.
Aparato del faro de Islas Sisargas. Dos terceras partes de su importe, ó sean dos plazos.....	80.000
Idem id. de Tarifa, id.....	45.000
Idem id. de Alhucemas, id.....	20.000
Idem id. de Melilla, id.....	20.000
Idem id. de Tagomago, Baleares, id.....	20.000
Idem id. de San Sebastián, Cádiz.....	65.000
Idem id. de Punta Insúa, Coruña.....	20.000
Instalación de sirena para Ceuta.....	40.000
Idem id. para Trafalgar.....	40.000
Idem id. para Tarifa.....	35.000
Aparatos para las luces de Oza y Mera, Coruña.....	20.000
	385.000

AUMENTOS                      BAJAS

188.000

Como se ve, sería posible invertir cantidad mayor que la que se indica, la que sin dificultad podría llegar y aun exceder de 400.000 pesetas, pues no se comprende la adquisición de lámparas de incandescencia que deben montarse en los faros principales, la reforma del aparato del faro de Ceuta, en la que podrían gastarse 50.000 pesetas, y otros aparatos pequeños para varios puertos, y reforma de algunos otros establecidos, entre ellos el de Isla Rúa, en la ría de Arosa, obra de gran interés, cuyo proyecto también está aprobado; Punta Carnero en Cádiz, en iguales circunstancias, y otros varios. Se fija, por tanto, la cifra de 300.000 pesetas, pero debemos hacer constar que puede muy bien invertirse la de 400.000, según se justifica.

El concepto 4.º, «Conservación y servicio que comprende: conservación y reparación de edificios, torres, construcciones auxiliares, reposición de mobiliario, gastos de oficina, servicio y limpieza de los faros, transporte de efectos y suministro de agua, é indemnizaciones al personal facultativo», se aumenta de 235.000 á 290.000.....

55.000 »

Fácil es justificar este aumento, bastando decir que en el Presupuesto del año actual se aumentó esta partida en 5.000 pesetas, por cargar á ella las indemnizaciones del personal; pero se suprimió, en cambio, la de 50.000 que figuraba en el Presupuesto de 1908 para indemnizaciones por conservación y reparación de puertos y faros. De ésta, 38.000 correspondieron á faros, cifra notoriamente insuficiente, que aumentamos á 60.000 para fijar la de 290.000 pedida, debiendo hacer presente que aun es escasa esta suma, pero puede aceptarse si se obtiene dicho aumento; en caso contrario, no podrá atenderse debidamente á la conservación y reparación de los faros, como sucede en el presente año, siendo esta conservación indispensable para el buen servicio y evitando las frecuentes reparaciones, que tampoco pueden llevarse á cabo si la partida citada no se aumenta como se propone, pues estas obras se cargan al mismo concepto. Esto ha ocurrido el año actual, habiendo quedado sin incluir en el plan anual varias obras necesarias de reparación de faros, con presupuesto aprobado, por insuficiencia del crédito correspondiente.

El concepto 5.º, «Combustible y efectos que comprende: petróleo y otros medios de alumbrado, combustible para motores, explosivos para señales acústicas, efectos de servicio y consumo suministrados por el Servicio Central, material de ensayos, reparación de aparatos y del material de servicio, libros é impresos y demás atenciones generales de dicho Servicio», se aumenta de 300.000 á 325.000.....

25.000 »

El aumento es necesario, por exigir el mayor número de faros un consumo superior de petróleo, que también origina la instalación de motores de esta clase para las cinco sirenas indicadas, debiendo funcionar dos de ellas desde primero de año.

El concepto 8.º del Proyecto, «Gratificaciones reglamentarias á los torreros» (7.º del Presupuesto vigente), aumenta de 39.000 á 40.000 pesetas.....

1.000 »

Este aumento lo hace preciso la concesión otorgada de indemnizaciones de una peseta á los dos torreros del nuevo faro de Isla Lobeira Grande, en la provincia de la Coruña, y las que habrán de concederse á los torreros que se destinen á las sirenas de Islas Sisargas y del Cabo Corrubedo.

269.000 »

ARTÍCULO 3.º—Balizas.

Aumento: 5.000 pesetas.

El concepto 3.º aumenta de 95.000 á 100.000 pesetas, porque el número de boyas que han de conservarse aumenta con las luminosas de la ría Arosa recientemente fondeadas, y con la nueva torre-baliza, con luz del bajo Cabo de Mar, en la ría de Vigo.....

5.000 »

CAPÍTULO 25.—POSESIONES EN MARRUECOS

(14 del Presupuesto vigente.)

ARTÍCULO 1.º—Obras y servicios.

Aumento: 275.000 pesetas.

Este aumento es para atender la ampliación del puerto natural de Chafarinas; el tendido de un ferrocarril á los límites; construcción de un embarcadero para materiales; perforación de dos pozos artesianos, en la plaza de Melilla uno, y otro en la posesión española de Cabo de Agua; construcción de un edificio para Estación sanitaria marítima, y obras de abrigo en las plazas de Alhucemas y Peñón de Vélez de la Gomera. Para construir una carretera desde la plaza de Melilla hasta la titulada Parada del Cabo Moreno, existente á la inmediación de la raya de nuestros límites, con tendido de un puente metálico sobre el cauce del río de Oro y otra carretera y puente hasta la kábila de Beni-Cicar. Estudio de un camino y ferrocarril de la plaza de Ceuta á Tetuán; construcción de zoco con *fondak*; encerradero para ganados, depósitos de mercancías y de carbón mineral y enfermería indígena en Ceuta.

Las obras hechas en Melilla son: zoco con *fondak*, encerradero para ganados, depósito de mercancías y enfermería indígena, y se ha comenzado la explotación de las carreteras para el puerto de Ceuta.....

275.000 »

Madrid, 29 de Abril de 1909.—El Ministro de Fomento, José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA

NOTA PRELIMINAR

El proyecto de presupuestos de este Departamento, para el año económico 1910, es una reproducción del que rige en el vigente, aprobado por la ley de 28 de Diciembre de 1908, sin otra novedad que la de desaparecer los créditos para obligaciones nominalmente detalladas que han sido extinguidas por la suma de pesetas 2.976,32, y fijándose, por lo tanto, el importe total de dicho proyecto en la cantidad de 17.483.550 pesetas, á reserva de las modificaciones que sean consecuencia de los proyectos de ley especiales que están sometidos á la deliberación y fallo de las Cortes.

Madrid, 29 de Abril de 1909.—El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

NOTA PRELIMINAR

El proyecto de Presupuestos para los gastos de las Contribuciones y Rentas públicas durante el año económico 1910, no contiene otras modificaciones que la de atender á la mejora de los servicios dependientes del Resguardo, insistentemente reclamada por la Dirección General del Cuerpo de Carabineros, hasta un importe en junto de 999.915,50 pesetas y la desaparición de ciertos créditos destinados á servicios que han llegado á su término, como sucede con el de 227.382,22 pesetas consignadas en el Presupuesto vigente para construcción de una fábrica de tabacos en Valencia, cuya cifra completó las 1.500.000 que para tal objeto designó la ley, y con las 1.249,09 y 10.818,20 para devolución de ingresos indebidos y para obligaciones de ejercicios cerrados nominalmente detalladas en el Presupuesto en vigor.

Con tales alteraciones, el importe total del proyecto asciende á 35.185.247,09 pesetas, ó sea un aumento de 760.465,99, sobre las cifras autorizadas para 1909 por la ley de 28 de Marzo de 1908.

Véase ahora el pormenor por servicios á que afectan las 999.915,50 pesetas que se proponen como aumento en los afectos al Cuerpo de Carabineros.

AUMENTOS

Dirección General.

Por igualar al sueldo de un Coronel y cuatro Tenientes Coronales á los de su clase de la Guardia Civil, á razón de 1.500 pesetas anuales uno, según se hace para todos los del Cuerpo, pero suprimiéndoles la gratificación de mando, que es de la misma cantidad para los Coronales y, por tanto, no altera la cifra del Presupuesto, y de 650 pesetas la de los Tenientes Coronales, cuya disminución queda hecha en las bajas.....

Pesetas.

7.500 \*

Jefes y Oficiales de las Comandancias.

Pesetas.

Por ídem de íd. de 10 Coronales y 31 Tenientes Coronales á los de su clase de la Guardia Civil, según queda dicho; aumentar un Capitán para la Comandancia de Gerona para el mando de una Compañía de nueva creación, disminuyendo un primer Teniente de la Escala de Reserva que estaba colocado y ha fallecido.....

62.450 \*

Tropa de Infantería del Reino y Veteranos.

Por el aumento de tres Sargentos, cinco Cabos y 17 Carabineros de 2.ª para la Comandancia de Mallorca, y por igualar el haber de todas las clases é individuos del Cuerpo á los de la Guardia Civil, no contando las gratificaciones que perciben éstos en metálico por beneficio de pan y combustible, ni los mayores premios de reenganche que también disfrutaban. Este aumento se compensa en parte, suprimiéndoles á los Carabineros la gratificación de prendas, y á los de 1.ª clase la de preferentes, como puede observarse en las bajas..

1.131.752,25

Tropa de Caballería.

Por ídem de íd. á los de su clase de la Guardia Civil en las mismas condiciones que los anteriores.....

74.778 \*

Matronas.

Por ídem de íd. hasta el de los Cabos, las matronas de 1.ª y las de 2.ª hasta los Carabineros de 2.ª, á cuyas clases han estado siempre equiparadas.....

3.314 \*

Gastos diversos.

Para aumentar el crédito de indemnizaciones por ser insuficiente la cifra que venía autorizándose.....

2.250 \*

Oficiales de la Escala de Reserva.

Por el sueldo, Cruz pensionada de María Cristina y diferencia de sueldo de un Capitán, que antes estaba colocado y dispuso la Superioridad pasase á situación de reserva.....

5.300 \*

Resguardo de Puertos.

Por igualar el haber de esta fuerza á los de su clase de la Guardia Civil, en las mismas condiciones expresadas para los demás individuos del Cuerpo, disminuyendo á éstos las gratificaciones de prendas y de preferente.....

7.001,75

Pesetas

MATERIAL

Oficinas de las Secciones de Puertos

Por consignar una gratificación de escritorio de 5 pesetas mensuales para 412 Secciones y de 2,50 pesetas para 1.570, puestos que no tenían señalada ninguna...

71.820 \*

Suman los aumentos...

1.366.166 \*

BAJAS

Colegios.

Por la diferencia entre el mayor sueldo de un Coronel y un Teniente Coronel, que se les asigna para igualarles á los de la Guardia Civil, á 1.500 pesetas uno, y el sueldo de un Capitán de la Escala de Reserva, que estaba colocado y pasa á situación de Reserva.....

800 \*

Gratificaciones de Oficiales. Resulta de suprimir 12 gratificaciones de mando de Coronales, á 1.500 pesetas uno, y 31 de Tenientes Coronales, á 650 pesetas, con motivo de igualarles el sueldo á los de su clase de la Guardia Civil, y disminuir dos de mando de Capitanes que han dejado de tener derecho á ella.....

39.110 \*

Gratificaciones de equipo y montura para los Capitanes y Subalternos.

Se obtiene por la diferencia entre la gratificación de un Capitán que se aumenta en Gerona, á razón de 360 pesetas y tres subalternos que son baja á 200 pesetas..

240 \*

Raciones de pienso para los caballos de Oficiales y gratificaciones de remonta.

Se obtiene de una ración de pienso, y una gratificación de montura que resultan de menos.....

677,50

Gratificaciones de tropa.

Resulta de la diferencia entre el importe de las gratificaciones de casetas y de armamento que se consignan para los 125 individuos de tropa que se aumentan con destino á la Comandancia de Mallorca, y la baja de la de prendas de todo el personal de Infantería y Caballería, más la de preferentes, con 4.600 pesetas que disminuye también el crédito consignado para gratificaciones de efectividad de Cabos....

325.423 \*

Suman las bajas.

366.250,50

RESUMEN

Importan los aumentos.....

1.366.166 \*

Idem las bajas.....

366.250,50

Líquido aumento... 999.915,50

Madrid, 29 de Abril de 1909.—El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.





Capítulos.	1907.		1908.		CRÉDITOS ANULADOS POR TRANSFERENCIA.	
	Suplementos de crédito.	Créditos extraordinarios.	Suplementos de crédito.	Créditos extraordinarios.	En 1907.	En 1908.
<b>SERVICIOS</b>						
<b>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</b>						
3.º	93.000 »	»	»	»	»	»
7.º	25.750 »	»	»	»	»	»
20	100.000 »	»	»	»	»	»
24	967.293,88	»	70.688,08	»	»	»
Adicional.	»	»	»	»	»	»
Idem.	»	70.000 »	»	»	»	»
Idem.	»	300.000 »	»	»	»	»
Idem.	»	70.500 »	»	»	»	»
Idem.	»	100.000 »	»	»	»	»
Idem.	»	»	»	25.000 »	»	»
Idem.	»	»	»	577.313,33	»	»
Idem.	»	»	»	72.940,15	»	»
Idem.	1.186.043,88	540.500 »	70.688,08	675.253,48	»	»
<b>Ministerio de Fomento.</b>						
6.º	191.000 »	»	1.100.000 »	»	105.000 »	»
8.º	»	»	»	»	30.000 »	»
8.º 9.º	220.000 »	»	19.000 »	»	»	»
10	5.320.000 »	»	5.950.000 »	»	100.000 »	»
11	172.559 »	»	»	»	»	»
12	1.000.000 »	»	»	»	1.471.000 »	»
13	790.000 »	»	1.050.000 »	»	1.987.559 »	»
14	»	»	»	»	»	»
17	5.649.091,85	»	»	»	»	»
Adicional.	»	1.500.000 »	»	»	»	»
	13.342.650,85	1.500.000 »	8.119.000 »	»	3.693.559 »	»
<b>Ministerio de Hacienda.</b>						
1.º	»	»	»	»	»	»
2.º	278,15	»	89.000 »	»	10.537,44	»
3.º	»	»	»	»	»	»
5.º	15.493,32	»	»	»	»	»
12	37.000 »	»	58.109,20	»	»	»
13	82.896,29	»	4.602,28	»	»	»
Adicional.	»	29.886,46	»	»	»	»
	135.667,76	29.886,46	151.711,48	»	10.537,44	»
<b>Gastos de las contribuciones y rentas públicas.</b>						
27-26	1.435.188,58	»	331.431,21	»	»	»
Adicional.	200.000 »	300.000 »	»	»	»	»
Idem.	»	3.164.379,50	»	»	»	»
	1.635.188,58	3.464.379,50	331.431,21	»	»	»

Caja Real.....	320.833,35	320.833,35	320.833,35	320.833,35	320.833,35	320.833,35	320.833,35	320.833,35	320.833,35	320.833,35	320.833,35	320.833,35
Deuda pública.....	3.000.000 >	3.000.000 >	3.000.000 >	3.000.000 >	3.000.000 >	3.000.000 >	3.000.000 >	3.000.000 >	3.000.000 >	3.000.000 >	3.000.000 >	3.000.000 >
Cargas de Justicia.....	1.775.825,25	1.775.825,25	1.775.825,25	1.775.825,25	1.775.825,25	1.775.825,25	1.775.825,25	1.775.825,25	1.775.825,25	1.775.825,25	1.775.825,25	1.775.825,25
Presidencia del Consejo de Ministros.....	416.988,12	416.988,12	416.988,12	416.988,12	416.988,12	416.988,12	416.988,12	416.988,12	416.988,12	416.988,12	416.988,12	416.988,12
Ministerio de Estado.....	69.280,75	69.280,75	69.280,75	69.280,75	69.280,75	69.280,75	69.280,75	69.280,75	69.280,75	69.280,75	69.280,75	69.280,75
de Gracia y Justicia.....	7.280.987,75	7.280.987,75	7.280.987,75	7.280.987,75	7.280.987,75	7.280.987,75	7.280.987,75	7.280.987,75	7.280.987,75	7.280.987,75	7.280.987,75	7.280.987,75
de la Guerra.....	1.462.782,16	1.462.782,16	1.462.782,16	1.462.782,16	1.462.782,16	1.462.782,16	1.462.782,16	1.462.782,16	1.462.782,16	1.462.782,16	1.462.782,16	1.462.782,16
de Marina.....	560.299,75	560.299,75	560.299,75	560.299,75	560.299,75	560.299,75	560.299,75	560.299,75	560.299,75	560.299,75	560.299,75	560.299,75
de la Gobernación.....	1.186.043,83	1.186.043,83	1.186.043,83	1.186.043,83	1.186.043,83	1.186.043,83	1.186.043,83	1.186.043,83	1.186.043,83	1.186.043,83	1.186.043,83	1.186.043,83
de Instrucción pública.....	13.342.650,85	13.342.650,85	13.342.650,85	13.342.650,85	13.342.650,85	13.342.650,85	13.342.650,85	13.342.650,85	13.342.650,85	13.342.650,85	13.342.650,85	13.342.650,85
de Fomento.....	135.667,76	135.667,76	135.667,76	135.667,76	135.667,76	135.667,76	135.667,76	135.667,76	135.667,76	135.667,76	135.667,76	135.667,76
de Hacienda.....	1.635.188,58	1.635.188,58	1.635.188,58	1.635.188,58	1.635.188,58	1.635.188,58	1.635.188,58	1.635.188,58	1.635.188,58	1.635.188,58	1.635.188,58	1.635.188,58
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	25.920.719,81	25.920.719,81	25.920.719,81	25.920.719,81	25.920.719,81	25.920.719,81	25.920.719,81	25.920.719,81	25.920.719,81	25.920.719,81	25.920.719,81	25.920.719,81
		19.497.945,38	45.418.665,19	19.291.942,40	4.766.371,61	24.058.314,01	5.875.262,96	1.865.242,73				

Madrid, 29 de Abril de 1909.—El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

Número 2.

ESTADO, por Secciones y capítulos, expresivo de las cantidades en que las obligaciones reconocidas y liquidadas han excedido á la cifra del Presupuesto en los años de 1907 y 1908, por los servicios cuyos créditos son ampliables, formado en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1907.

Capítulos.	1907		1908	
	Servicios que figuran sin crédito á que se refiere el artículo 2.º de la ley de Presupuestos.	Servicios cuyos créditos han sido ampliados en virtud del art. 3.º y otros de la ley de Presupuestos.	Servicios que figuran sin crédito á que se refiere el artículo 2.º de la ley de Presupuestos.	Servicios cuyos créditos han sido ampliados en virtud del art. 3.º y otros de la ley de Presupuestos.
<b>SERVICIOS</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>				
<b>SECCIÓN TERCERA</b>				
<b>Deuda pública.</b>				
1.º Intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	27.511,80	1.893.178,48	27.511,80	1.340.246,78
4.º Amortización de los créditos pendientes de pago en Deuda del 4 por 100 amortizable.....	734,45		44.409,95	44.409,95
5.º Idem del primer décimo de los títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	103.666,18		1.161,16	1.161,16
9.º Para atender al quebranto que ocasiona la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la Deuda exterior.....				
Adic. 1.º Gastos de la conversión acordada por la ley de 27 de Marzo de 1900.....				
Idem 2.º Intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100, y comisión al Banco de España.....				
10.º Intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias.....				
	131.912,43	2.669.186,27	45.571,11	3.790.023,30
<b>SECCIÓN QUINTA</b>				
Clases pasivas.....		505.204,70		963.955,39
<b>Único.</b>		505.204,70		963.955,39

Capítulos.	SERVICIOS	1907		1908		TOTAL
		Servicios que figuran sin crédito á que se refiere el artículo 2.º de la ley de Presupuestos.	Servicios cuyos créditos han sido cumplidos en virtud del art. 3.º y otros de la ley de Presupuestos.	Servicios que figuran sin crédito á que se refiere el artículo 2.º de la ley de Presupuestos.	Servicios cuyos créditos han sido cumplidos en virtud del art. 3.º y otros de la ley de Presupuestos.	
	<b>COMUNICACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
	<b>SECCIÓN CUARTA</b>					
	<i>Ministerio de la Guerra.</i>					
3.º	Personal de las Capitanías generales, Oficinas y Establecimientos de las regiones.....	»	2.641,26	»	3.584,12	3.584,12
5.º	Personal de Cuerpos permanentes.....	»	450.662,08	»	79.007,68	79.007,68
7.º	Subsistencias, acuartelamiento, alumbrado, combustible, campamento y hospitales.....	»	322.854,27	»	48.105,66	48.105,66
8.º	Transportes militares.....	»	252.000 »	»	252.800 »	252.800 »
11	Materia de Ingenieros.....	»	6.411,04	»	147.200,25	147.200,25
13	Cruces pensionadas.....	»	16.904,04	»	15.018,05	15.018,05
14	Premios de enganches y reenganches.....	»	16.904,04	»	9.966,14	9.966,14
17	Jefes y oficiales retirados con arreglo á las leyes de 8 de Enero y 6 de Febrero de 1902.....	»	38.517,75	»	6.116,75	6.116,75
18	Obligaciones emanadas de la ley sobre Accidentes del trabajo.....	»	16.693,84	»	14.319,51	14.319,51
	<b>SECCIÓN QUINTA</b>		1.106.684,28		576.118,16	576.118,16
	<i>Ministerio de Marina.</i>					
12	Premios de enganche.....	»	10.854,37	»	»	»
19	Accidentales del trabajo.....	»	11.888,25	»	10.983,92	10.983,92
	<b>SECCIÓN SEXTA</b>		22.742,62		10.983,92	10.983,92
	<i>Ministerio de la Gobernación.</i>					
12	Material de Sanidad.....	»	»	»	15.291,03	15.291,03
18	Conducciones y gastos diversos de Correos.....	»	37.923,35	»	39.153,66	39.153,66
23	Accidentales del trabajo.....	»	»	»	2.464,95	2.464,95
25	Gastos diversos de la Guardia civil, pluses y transportes.....	»	1.079.441,80	»	1.107.979,55	1.107.979,55
26	Personal de la Dirección general, Planas mayores y Tercios.....	»	49.394,72	»	6.347,21	6.347,21
26	Provisión de pienso y utensilio.....	»	79.813,54	»	108.096,62	108.096,62
29	Premios de enganche y reenganche.....	»	13.703,30	»	37.326,19	37.326,19
	<b>SECCIÓN OCTAVA</b>		1.260.276,71		1.316.659,21	1.316.659,21
	<i>Ministerio de Fomento.</i>					



SECCIÓN MOYENA

*Ministerio de Hacienda.*

Personal de la Administración central.....  
 Idem de la id. provincial.....  
 Gastos de movimiento de fondos.....  
 Para obras de reparación del ex convento de San Pablo, de Sevilla.....  
 Accidentes del trabajo.....

1.º  
 3.º  
 8.º  
 Múltiplos 1.º  
 Idem 2.º

SECCIÓN DÉCIMA

*Gastos de las contribuciones y rentas públicas.*

Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....  
 Idem id. de la id. industrial y de comercio.....  
 Idem id. del impuesto de utilidades.....  
 Idem id. del id. de minas.....  
 Fabricación y expención de cédulas personales.....  
 Premios de cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo.....  
 Idem id. del id. sobre casinos y círculos de recreo.....  
 Gastos del Timbre del Estado.....  
 Inadmitaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas.....  
 Gastos de Loterías.....  
 Fabricación y acuñación de moneda.....  
 Premios de investigación y gastos generales de Ventas.....  
 Resguardos.—Personal.....

1.º  
 3.º  
 4.º  
 5.º  
 6.º  
 7.º  
 8.º  
 10  
 14  
 15  
 16  
 20  
 28

	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	386.834,26	386.834,26	5.000	5.000	391.834,26	391.834,26	391.834,26	391.834,26	701.888,70	701.888,70
	1.770.456,28	1.770.456,28	179.172,54	179.172,54	1.770.456,28	1.770.456,28	1.770.456,28	1.770.456,28	1.921.708,39	1.921.708,39
	34.829,14	34.829,14	34.829,14	34.829,14	34.829,14	34.829,14	34.829,14	34.829,14	26.016,48	26.016,48
	121.553,41	121.553,41	3.975,29	3.975,29	121.553,41	121.553,41	121.553,41	121.553,41	263.451,21	263.451,21
	488,88	488,88	69.148,51	69.148,51	488,88	488,88	488,88	488,88	5.076,40	5.076,40
	1.095.719,07	1.095.719,07	364.560,81	364.560,81	1.095.719,07	1.095.719,07	1.095.719,07	1.095.719,07	1.673,34	1.673,34
	396.335,57	396.335,57	155.555,28	155.555,28	396.335,57	396.335,57	396.335,57	396.335,57	51.297,53	51.297,53
	1.492.054,64	1.492.054,64	138.852,71	138.852,71	1.492.054,64	1.492.054,64	1.492.054,64	1.492.054,64	230.963,68	230.963,68
	2.838.592,80	2.838.592,80	4.330.647,44	4.330.647,44	2.838.592,80	2.838.592,80	2.838.592,80	2.838.592,80	490.475,11	490.475,11
	2.669.186,27	2.669.186,27	505.204,70	505.204,70	2.669.186,27	2.669.186,27	2.669.186,27	2.669.186,27	186.934,19	186.934,19
	1.106.684,28	1.106.684,28	22.742,62	22.742,62	1.106.684,28	1.106.684,28	1.106.684,28	1.106.684,28	132.368,35	132.368,35
	1.260.276,71	1.260.276,71	3.232,68	3.232,68	1.260.276,71	1.260.276,71	1.260.276,71	1.260.276,71	3.313.788,66	3.313.788,66
	391.834,26	391.834,26	4.330.647,44	4.330.647,44	391.834,26	391.834,26	391.834,26	391.834,26	3.720.023,30	3.720.023,30
	2.838.592,80	2.838.592,80	8.797.754,32	8.797.754,32	2.838.592,80	2.838.592,80	2.838.592,80	2.838.592,80	963.955,39	963.955,39
	1.623.967,07	1.623.967,07	10.421.721,39	10.421.721,39	1.623.967,07	1.623.967,07	1.623.967,07	1.623.967,07	576.118,16	576.118,16
	131.912,43	131.912,43	276.548,84	276.548,84	131.912,43	131.912,43	131.912,43	131.912,43	1.316.659,21	1.316.659,21
	8.797.754,32	8.797.754,32	10.881.840,18	10.881.840,18	8.797.754,32	8.797.754,32	8.797.754,32	8.797.754,32	1.874	1.874
	3.720.023,30	3.720.023,30	45.571,11	45.571,11	3.720.023,30	3.720.023,30	3.720.023,30	3.720.023,30	701.888,70	701.888,70
	963.955,39	963.955,39	230.977,73	230.977,73	963.955,39	963.955,39	963.955,39	963.955,39	3.544.766,39	3.544.766,39
	576.118,16	576.118,16	230.977,73	230.977,73	576.118,16	576.118,16	576.118,16	576.118,16	10.983,92	10.983,92
	1.316.659,21	1.316.659,21	230.977,73	230.977,73	1.316.659,21	1.316.659,21	1.316.659,21	1.316.659,21	1.874	1.874
	1.874	1.874	230.977,73	230.977,73	1.874	1.874	1.874	1.874	701.888,70	701.888,70
	701.888,70	701.888,70	3.544.766,39	3.544.766,39	701.888,70	701.888,70	701.888,70	701.888,70	10.983,92	10.983,92
	3.544.766,39	3.544.766,39	10.881.840,18	10.881.840,18	3.544.766,39	3.544.766,39	3.544.766,39	3.544.766,39	3.720.023,30	3.720.023,30
	10.881.840,18	10.881.840,18	45.571,11	45.571,11	10.881.840,18	10.881.840,18	10.881.840,18	10.881.840,18	963.955,39	963.955,39
	45.571,11	45.571,11	230.977,73	230.977,73	45.571,11	45.571,11	45.571,11	45.571,11	576.118,16	576.118,16
	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	1.316.659,21	1.316.659,21
	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	1.874	1.874
	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	701.888,70	701.888,70
	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	3.544.766,39	3.544.766,39
	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	10.983,92	10.983,92
	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	1.874	1.874
	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	701.888,70	701.888,70
	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	3.544.766,39	3.544.766,39
	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	10.983,92	10.983,92
	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	1.874	1.874
	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	701.888,70	701.888,70
	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	230.977,73	3.544.766,39	3.544.766,39

**RESUMEN**

**Deuda pública**.....  
**Clases pasivas**.....  
**Ministerio de la Guerra**.....  
 — de Marina.....  
 — de la Gobernación.....  
 — de Fomento.....  
 — de Hacienda.....  
**Gastos de las contribuciones y rentas públicas**.....

Madrid, 29 de Abril de 1909.—El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****REAL DECRETO**

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Valencia, proponiendo que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 del Código Penal, se indulte á Saturnino Pardo García de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por dicha Audiencia en causa por delito de asesinato:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y con la aplicación de los beneficios otorgados por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902, ha cumplido el reo treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Saturnino Pardo García, de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á tres de Mayo de mil novecientos nueve.

**ALFONSO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Lesada.

**MINISTERIO DE FOMENTO****REAL DECRETO**

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 8 de Febrero de 1907, relativa á los servicios, gobierno y administración del Canal de Isabel II; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Comisario Regio, Presidente del Consejo de Administración del referido Canal, al ex Ministro de Estado D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campoó.

Dado en Palacio á tres de Mayo de mil novecientos nueve.

**ALFONSO.**

El Ministro de Fomento,  
José Sánchez Guerra.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****REAL ORDEN**

A pesar de las múltiples disposiciones dictadas para hacer eficaz la persecución encomendada á V. S. en las intrusiones que se cometen en el ejercicio de la Medicina, de la Farmacia y de la Veterinaria, siguen recibiendo en este Ministerio denuncias de hechos abusivos en esos órdenes profesionales, é instancias en solicitud de que, tanto por los Inspectores

provinciales, como por los Subdelegados de toda España, se cumpla lo taxativamente dispuesto en Ordenanzas, Reglamentos y Reales órdenes, con especialidad en lo relativo á la Farmacia.

Ya en la Real orden de 23 de Noviembre de 1906 se consignaba que la Administración Central suministra á los Gobernadores, Alcaldes y á los funcionarios de Sanidad en las provincias y en los pueblos, elementos bastantes para emprender y sostener una provechosa campaña contra las intrusiones de todas clases, utilizando las medidas coercitivas que por disposiciones especiales, como las Ordenanzas de Farmacia, la Real orden de 10 de Octubre de 1894, la ley Provincial en sus artículos 22 y 23, la Instrucción general de Sanidad y el Código Penal, se detallan, manifestándose á la vez que la eficacia de esta campaña depende principalmente de la constancia y energía con que los Gobernadores, Alcaldes y Subdelegados cumplan sus deberes sanitarios claramente señalados.

La amonestación, la multa con todo el alcance que le da la ley provincial, en el orden gubernativo; la expedición del oportuno tanto de culpa, para que por los Tribunales de Justicia se aplique la penalidad correspondiente á los hechos delictivos en el mismo comprendidos, con medios que, utilizados con constancia, pondrían término á la mayor parte de las intrusiones que se cometen.

Algo indudablemente se ha conseguido en cuanto á las intrusiones en Medicina, pero en lo relativo á las de Farmacia, es preciso reconocer que el mal adquiere proporciones que afectan gravemente no sólo á los intereses legítimos de la clase farmacéutica, sino á los de la salud y de la moral pública.

La venta, cada vez más extendida, de específicos cuya composición no se detalla, faltando abiertamente á las disposiciones de la ley de Sanidad, á las del artículo 66 de la Instrucción general del Ramo, y á las de las Ordenanzas de Farmacia, en boticas, droguerías y aun en tiendas de comestibles; la fabricación de éstos preparados por personas imperitas y sin la autorización necesaria, y la circulación y anuncio de productos que, como «El Sirdyl», «El Epeygot» y otros, además de constituir una infracción manifiesta de las disposiciones vigentes sobre la materia, son, por los fines que persiguen, antisociales y de notoria inmoralidad, y por tanto, están comprendidos en la penalidad establecida por el Código, que muy oportunamente se invoca en la circular de 2 de Marzo de 1906, dictada por la Fiscalía del Tribunal Supremo, deben perseguirse constantemente por V. S., exigiendo á los Alcaldes y Subdelegados, así como á los Inspectores provinciales, dentro cada uno de su respectiva esfera de acción, la responsabilidad á que se refiere la precitada Real

orden de 23 de Noviembre de 1906, cuando por negligencia ó falta de celo dejen de denunciar en los casos precitados las intrusiones que se cometen ó demoren la tramitación de los expedientes que al efecto deban instruirse.

A este objeto S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que una vez más, se excite el celo de V. S. para que mande instruir y tramite con toda rapidez y la mayor constancia, los expedientes gubernativos necesarios para justificar y corregir las intrusiones que quedan mencionadas, obligando, con los medios de que dispone, á los funcionarios á sus órdenes al estricto cumplimiento de sus deberes relativos á Sanidad, corrigiendo su negligencia dentro de sus facultades y ordenando el oportuno tanto de culpa, para que los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de la corrección gubernativa procedente, apliquen la que corresponda, señaladamente á la fabricación, anuncio y venta de productos no autorizados, y cuyos fines afecten á la salud y á la moralidad; y

2.º Que esta disposición se publique en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1909.

**CIERVA.**

Señor Gobernador civil de la provincia de...

**MINISTERIO DE FOMENTO****REALES ÓRDENES**

Visto el expediente de caducidad de la concesión del ferrocarril de San Cebrián de Mudá á Cillamayor, y oída la Comisión permanente del Consejo de Estado, ésta ha emitido el dictamen que copiado á la letra dice así:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, este Consejo, constituido en Comisión permanente, ha examinado el expediente de caducidad de la concesión del ferrocarril de San Cebrián de Mudá á la estación de Cillamayor, resultando de los antecedentes que se acompañan: Que con fecha 20 de Junio de 1906 el Ingeniero Jefe de la primera División puso en conocimiento de la Superioridad, que habiendo girado una visita de inspección á la línea de San Cebrián de Mudá á la estación de Cillamayor, había observado se halla en completo abandono, pues la mayor parte del camino está cubierto por completo de hierba, los carriles agarrados en muchos trozos, y el 50 por 100 de las traviesas en mal estado, y en cuanto al material móvil, sólo existían varios vagones y un coche y un furgón en mediano estado, habiendo desaparecido las dos únicas locomotoras que tenía la Compañía,

En vista de estas manifestaciones ordenó el Ministerio se instruyese expediente de caducidad de la concesión, y cumplidos los trámites reglamentarios se dió audiencia á la Compañía y al actual concesionario de los derechos de aquélla, que alegó como fundamento del abandono en que se encuentra la línea, el poco tráfico que existía en la misma, causa que podía considerarse como de fuerza mayor á los efectos legales. La División informó ratificando sus anteriores afirmaciones y proponiendo que declarase la caducidad intentada, y pasados todos los antecedentes al Consejo de Obras Públicas, fué de dictamen que caducase la concesión, toda vez que la interrupción del servicio es causa bastante para declararla con arreglo al párrafo 2.º del artículo 36 de la vigente ley de Ferrocarriles de 1877, sin que se pueda considerar el poco tráfico como caso de fuerza mayor previsto y definido en dicha ley.

El Negociado de Ferrocarriles se manifestó de acuerdo con el parecer del Consejo de Obras Públicas, mas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento general dictado para la aplicación de la citada ley, propuso se oyerá antes de resolver al Consejo de Estado, constituido en Comisión permanente.

Este Consejo, después de examinar con todo detenimiento el expediente que motiva su consulta, estima procedente la conclusión formulada en sus dictámenes por el Consejo de Obras Públicas y el Negociado de ese Ministerio de que se declare la caducidad de la concesión de que se trata, pues dada la gravedad de los hechos denunciados por la División de ferrocarriles y comprobados en el expediente instruido, no cabe adoptar otra resolución.

Previene el artículo 36 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, caducaran las concesiones en los tres casos que especifica, aparte de los consignados en los pliegos particulares de cada uno, determinando en el segundo, como excusa inmediata de tal acuerdo, si se interrumpiese total ó parcialmente, el servicio, salvo en los casos de fuerza mayor previamente reconocidos; y como en el ferrocarril de San Cebrián de Mudá, no sólo se ha interrumpido el servicio de una manera definitiva, sino que hasta han desaparecido las únicas locomotoras que tenía, llegando á estar la línea en condiciones imposibles para el servicio sin una casi completa reparación, resulta acreditado, no tan sólo la paralización total de éste, sino el incumplimiento absoluto de las condiciones con que fué otorgada la concesión, sin que puedan tenerse en cuenta las alegaciones del actual concesionario, que pretende se considere como caso de fuerza mayor el escaso ó ningún tráfico que por la línea se efectuaba.

Basta conocer el contenido del artículo 29 del Reglamento general de Ferrocarriles de 24 de Mayo de 1878, en el que se definen los casos de fuerza mayor para los efectos legales, para comprender no puede reconocerse semejante carácter á la causa alegada, puesto que el mayor ó menor contingente de viajeros y mercancías en determinada línea, podrá obedecer á causas extraordinarias cuando existan motivos anormales ó de fuerza que impidan realizar el servicio, como epidemias, terremotos, inundaciones ó guerras; pero no cuando, sin ocurrir ninguno de estos hechos, y en época normal y ordinaria, puede tener lugar la circulación de los trenes sin obstáculos ni cortapisa de ningún género.

Por consiguiente el escaso tráfico que se dice ha motivado no ya la suspensión sino el abandono completo del servicio podrá obedecer á la naturaleza misma de una línea, construída con un supuesto equivocado ó basado en esperanzas que no han llegado á realizarse, como parece ocurre con la que es objeto del actual expediente y que se prometía posibles rendimientos con explotaciones mineras que no han dado el resultado que se creía, pero nunca podrá afirmarse seriamente, concurre la existencia de un accidente fortuito ó caso de fuerza mayor que impida la marcha normal y explotación ordinaria de la línea.

Fundado, pues, en estas consideraciones; siendo evidente el abandono que del ferrocarril se ha hecho por parte del concesionario y no concurriendo circunstancias que justifiquen ese abandono y el incumplimiento en que se tienen las condiciones con que la concesión fué otorgada, este Consejo, constituido en Comisión permanente, es de dictamen que procede declarar la caducidad de la concesión del ferrocarril de San Cebrián de Mudá á la estación de Cillamayor.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.), con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Centro por los Sres. D. Ramiro Pascual, D. José de la Peña y D. Teodoro Domínguez, en solicitud de que se amplíe el plazo para la presentación de proyectos del ferrocarril estratégico de Pontevedra á Ribadavia, hasta el 17 de Mayo próximo venidero, fundando su pretensión en que tienen ya casi terminado el proyecto:

Considerando que no se ha presentado ningún otro proyecto para el citado fe-

rrrocarril y no se lesiona ningún derecho con la concesión de un nuevo plazo, y con ello puede beneficiarse la región por donde se desarrolla dicho trazado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se amplíe el plazo fijado para la presentación de proyectos para el mencionado ferrocarril de Pontevedra á Ribadavia hasta el 17 de Mayo próximo venidero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se realicen por Administración las obras del trozo segundo del camino vecinal de la carretera de Salamanca á Fregeneda á Barruecopardo, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de ejecución es de 91.377,85 pesetas, debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto de este Ministerio.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA.

Ilmo. Señor Director general de Obras Públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pedro Garfía y Serrano, ocurrido el 17 del actual en la Comuna de Saint-Paul (Gironde).

Madrid, 30 de Abril de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

### MINISTERIO DE MARINA

#### Sección de Hidrografía.

##### AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 63.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE. **Africa.**—Bahía de Axim.—Desaparición de boyas de naufragio.—*Avise aux Navigateurs número 98/556. Paris, 1909.*

Número 369.—Habiendo desaparecido las dos boyas rojas y blancas, fondeadas respectivamente á 5,5 cables al S. 70° W. y á 7,9 cables al S. 79° W. del fuerte San Antonio, en la bahía de Axim, que marcaban los restos de naufragios, los navegantes tendrán mucho cuidado al fondear al Norte de la línea que une la boya de la roca Hoeven con la extremidad Sur de la isla Bobowasi.

Situación aproximada del fuerte de San Antonio: 4° 52' 15" N. y 9° 57' 34" E. (2° 14' 46" W. de Gw.)

Cartas números 186 y 909 de la sección IV.

Derrotero número 28, pág. 132.

**Guinea francesa.—Rada de Konakry. Zona de fondeo.—Rectificación.—Avis aux Navigateurs número 100/569. Paris, 1909.**

Número 370.—Para evitar averías en los cables de Konakry-Dacar y de Konakry-Sierra Leona, los buques, al fondear en la rada de Konakry, lo harán en la zona limitada al Norte por la enflación del ángulo de la fachada Norte de la segunda casa del lazareto y el faro de Boulbineh (Dragonnier), y al Este por la marcación al N. 40° E. del faro del muelle de Konakry.

Situación aproximada del faro de Boulbineh (Dragonnier): 9° 30' 14" N. y 7° 30' 58" W. (13° 48' 18" W. de Gw.)

Cartas números 548 y 909 de la sección IV.

**Puerto de Dakar.—Supresión de la señal horaria.—Avis aux Navigateurs número 89/563. Paris, 1909.**

Número 371.—Se ha suprimido la señal horaria que se hacía en Dakar sobre un mástil instalado sobre la punta de Dakar, cerca de los edificios de la Marina.

Situación aproximada: 14° 40' 15" N. y 11° 13' 16" W. (17° 25' 36" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros número 8, pág. 22.

Carta número 908 y plano número 545 de la sección IV.

**Francia.—Puerto de Brigneau.—Instalación proyectada de una luz.—Avis aux Navigateurs número 104/587. Paris, 1909.**

Número 372.—Durante el transcurso del año 1909 se encenderá en el extremo del muelle que queda á babor al entrar en el puerto de Brigneau, una luz cuyas características serán las siguientes:

Carácter y potencia luminosa: Fija blanca; 8 lámparas Carcel.—Permanente.

Alcance luminoso: 6 millas.

Altura sobre la pleamar: 6,7 metros.

Faro.—Descripción: Columna de hierro

de 5,7 metros de altura, pintada de blanco.

Situación aproximada: 47° 46' 53" N. y 2° 32' 06" E. (3° 40' 14" W. de Gw.)

En nuevo Aviso se dirá la fecha en que preste servicio dicha luz.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 52.

Carta número 851 de la sección II.

Derrotero número 35, página 141.

**Ensenada de Benodet.—Reemplazo provisional de la torre-baliza «Men-Du».—Avis aux Navigateurs número 100/566. Paris, 1909.**

Número 373.—Para balizar los restos de la torre-baliza negra «Men-Du» destruída por el mar, se colocó provisionalmente un mástil con mira cilíndrica, cuyo extremo está elevado 5,6 metros sobre la roca, y 3,4 metros sobre las altas mareas.

Situación aproximada: 47° 47' 52" N. y 2° 02' 29" E. (4° 09' 51" W. de Gw.)

Carta número 851 de la sección II.

Derrotero número 35, pág. 146.

**Belle-Ile.—Cambio proyectado de las características de la luz de Kerdonis.—Avis aux Navigateurs número 99/560. Paris, 1909.**

Número 374.—Durante el año 1909 la luz blanca de un grupo de 5 destellos rojos cada 40 segundos de la punta de Kerdonis, punta Este de Belle-Ile será transformada en luz de un grupo de 3 destellos rojos cada 15 segundos (destello, 1 segundo; ocultación, 2 segundos; destello, 1 segundo; ocultación, 2 segundos; destello, 1 segundo; ocultación, 8 segundos), con una potencia luminosa de 360 lámparas Carcel, y alcance de 16,5 millas.

Durante los trabajos se apagará la luz actual y será reemplazada por una luz provisional fija roja, con una potencia luminosa de 5 lámparas Carcel, y alcance de 6,5 millas, colocada sobre la galería superior del faro.

Avisos posteriores dirán la fecha en que se apague la luz actual, se encienda la provisional y se ponga en servicio la nueva luz, que antes podrá funcionar temporalmente para ensayos.

Situación aproximada: 47° 18' 39" N. y 3° 08' 44" E. (3° 03' 36" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 44.

Carta número 150 a de la sección II.

El Director general, Emilio Luanco.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Subsecretaría.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien disponer que cause baja en el Cuerpo de Vigilancia, por haber cumplido la edad reglamentaria, D. Martín Borrego Guerrero, Vigilante de primera clase en esa provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1909.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava. Señor Gobernador civil de Cuenca.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del artículo 68 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

#### RECTIFICACIÓN

Habiendo aparecido equivocado, por error de copia, en el anuncio publicado en la GACETA del 2 de Marzo último, para provisión por oposición de las Cátedras de Física industrial, primer curso; Química inorgánica y orgánica, y la de Geometría descriptiva, Economía política, Legislación industrial y Estadística, el plazo de presentación de solicitudes, se hace público que es el de tres meses, de acuerdo con el Reglamento de 2 de Abril de 1875, en vez de dos meses que aparece en dicha convocatoria, pudiendo, por tanto, los aspirantes presentar sus instancias hasta el día 2 de Junio próximo.

Madrid, 29 de Abril de 1909.—El Subsecretario, Silló.